

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

**No. proceso:** 13337-2019-00272  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO  
**Actor(es)/Ofendido(s):** ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS  
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA  
PICHINCHA  
**Demandado(s)/Procesado(s):** ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL

Fecha	Actuaciones judiciales
<b>05/04/2023</b> 12:44:06	<b>ESCRITO</b> Escrito, FePresentacion
<b>05/04/2023</b> 08:39:04	<b>ESCRITO</b> Escrito, FePresentacion
<b>15/03/2023</b> 15:16:26	<b>ATENDER PETICION</b> VISTOS: Incorpórese al expediente los escritos presentados por el DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Téngase en cuenta lo manifestado, esto es, que ha procedido con el cobro de los valores consignados, tal como se encuentra ordenado en Auto de Sustanciación de fecha martes 31 de enero del 2023, a las 15h56 y que obra a fojas 324 de los autos. NOTIFÍQUESE.-
<b>14/03/2023</b> 11:16:24	<b>ESCRITO</b> Escrito, FePresentacion
<b>10/03/2023</b> 10:18:13	<b>ESCRITO</b> Escrito, FePresentacion
<b>27/02/2023</b> 11:49:50	<b>ESCRITO</b> ANEXOS, Escrito, FePresentacion
<b>22/02/2023</b> 16:42:52	<b>RAZON</b> Causa #13337-2019-00272 RAZON.- Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha: Manta, 31 de enero del 2023, a las 15h56. PROCEDÍ a entregar una (1) papeleta de RETIRO al señor Abg. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR con CC# 1309079265 y Matricula: 13-2011-134FA, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, por la suma de \$11.226,09 que es la sumatoria de: \$450,00 USD valor que corresponde a las costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución y \$10.776,09 USD valor que corresponde al mandamiento de ejecución dictado en la causa a fojas 210 del expediente; cantidad que será retirado de la Cuenta de la Unidad Judicial Civil de Manta que mantiene en el BANECUADOR. LO CERTIFICO : Manta, 22 de febrero del 2023.
<b>22/02/2023</b> 14:08:41	<b>ESCRITO</b>

**17/02/2023            RAZON****15:56:52**

Causa#13337-2019-00272 Razón : Pongo a conocimiento que la papeleta #13-33-700-1138 entregada al Procurador Judicial de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA; y la papeleta #13-33-700-1140; fueron anuladas por cuanto del sistema SATJE-Deposito Judiciales se observa que no se ha digitalizado el ultimo numero del IdentBanEcuador: 40076202200009 , y que debería ser 400762022000090. Lo que indico para fines de ley. LO CERTIFICO :

**10/02/2023            RAZON****14:30:29**

Causa #13337-2019-00272 RAZON.- Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha: Manta, 31 de enero del 2023, a las 15h56. PROCEDÍ a entregar una (1) papeleta de RETIRO al señor Abg. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR con CC# 1309079265 y Matricula: 13-2011-134FA, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, por la suma de \$11.226,09 que es la sumatoria de: \$450,00 USD valor que corresponde a las costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución y \$10.776,09 USD valor que corresponde al mandamiento de ejecución dictado en la causa a fojas 210 del expediente; cantidad que será retirado de la Cuenta de la Unidad Judicial Civil de Manta que mantiene en el BANECUADOR. LO CERTIFICO : Manta, 10 de febrero del 2023. Abg. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR CC# 1309079265 y Matricula: 13-2011-134FA, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

**31/01/2023            NOTIFICACION****15:56:08**

VISTOS: 1. Incorpórese al expediente los escritos presentados por el DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a lo solicitado por el actor, se dispone agregar al proceso la liquidación del interés legal, pagadero por anualidades adelantada por los plazos fijados en la oferta, emitida por la perito ING. DIANA PINOARGOTE GARCÍA, el 12 de enero del 2023, con la que se conoce el calendario de los pagos que debe realizar la adjudicataria YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ en esta Unidad Judicial, por su postura aceptada en esta ejecución. 2. Una vez que se encuentra ejecutoriado el auto de adjudicación dictado en esta causa y, en atención a lo dispuesto en el art. 412 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone: 2.1.- Que, de la consignación realizada por el precio de la cosa rematada, se dispone en orden de preferencia, el pago de costas, el pago inmediato al acreedor de los valores que se le adeuden en concepto del principal del crédito, el pago de los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio y, de existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. 2.2.- En cuanto a los honorarios profesionales de la defensa técnica de la parte actora regulados en sentencia en la suma de \$ 400,00 USD, estos valores constan inmersos en el mandamiento de ejecución; por lo tanto, corresponde al acreedor su entrega directa, debiendo justificarse este particular dentro del término de cinco días; sin perjuicio de que los profesionales del derecho Dr. Cesar Palma Alcívar y Ab. César Palma Salazar, puedan informar sobre dichos pagos. 2.3.- En cuanto a los honorarios del depositario judicial Marcos Vélez Delgado, regulados en la suma de \$ 695,00 USD, consta a fojas 315 del expediente, que ya han sido entregados. 2.4.- En lo concerniente a las costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución dictado en la causa, refiriéndome a los honorarios periciales regulados en la suma de \$ 450,00 USD, a favor del Arq. Ronald Aladino Triviño López, por su trabajo realizado en el avalúo del bien inmueble embargado, se dispone que dichas costas son de cargo de la parte ejecutada. Considerándose que, en Derecho, el pago de costas goza de privilegio de primera clase en primer lugar conforme con lo estatuido en el art. 2374 del Código Civil, para la ejecución de lo ordenado, se establece el siguiente orden de preferencia: a) Páguese en primer lugar al acreedor la suma de \$ 450,00 USD, por concepto de costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución dictado en la causa, correspondiendo estos gastos a los honorarios regulados en la realización del avalúo pericial elaborado por el Arq. Ronald Aladino Triviño López. b) En cuanto a los honorarios profesionales regulados en la suma de \$ 400,00 USD a favor del Dr. César Palma Alcívar y Ab. César Manuel Palma Salazar, estos constan incluidos en el mandamiento de ejecución dictado en la causa, correspondiéndole al acreedor su entrega directa. c). Páguese al acreedor inmediatamente los valores que se le adeuden en concepto del principal de su crédito que ascienden a la suma de \$ 10.776,09 USD, con lo que se declara pagada la obligación constante en el mandamiento de ejecución dictado en la causa a fojas 210 del expediente. e) Pagados los gastos e impuestos que genere la presente transferencia de dominio, de existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. Para este efecto se dispone que la señora secretaria de esta Unidad Judicial genere las órdenes de retiro correspondientes conforme al art. 9 del Reglamento que regula el procedimiento de Depósitos y Retiros Judiciales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**30/01/2023            ESCRITO****09:59:41**

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

Escrito, FePresentacion

**20/01/2023            ESCRITO**

**08:41:22**

Escrito, FePresentacion

**19/01/2023            RAZON**

**14:09:52**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN: Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, NOTIFIQUE con el contenido de la CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PERICIAL, mediante correo institucional se corrió traslado a las partes, esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en los correos electrónicos cmpalma@palmaabogados.com; cesarpalma@palmaabogados.com; palmaypalmaabogados@gmail.com; a la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, en los correos electrónicos franzuaferretti@hotmail.com; andreina18santiago@gmail.com. Adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO . Manta, 19 de enero de 2023.

**18/01/2023            NOTIFICACION**

**16:18:31**

VISTOS: Póngase en conocimiento de las partes procesales la contestación de observaciones presentada por la perito designada Ing. DIANA PINOARGOTE GARCIA, por el término de 48 horas para los fines consiguientes. Vencido el referido término, vuelvan los autos al despacho. NOTIFIQUESE.-

**12/01/2023            ESCRITO**

**15:15:11**

Escrito, FePresentacion

**09/01/2023            RAZON**

**15:57:42**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN : Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO DE SUSTANCIACION que antecede y el escrito con las Observaciones, a la perito designado Ing. PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA, en el correo electrónico ingenieradianapinoargote@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO . Manta, 9 de enero del 2023.

**22/12/2022            NOTIFICACION**

**14:27:39**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Con el escrito que contiene observaciones formuladas por la parte actora a la liquidación practicada en autos, se corre traslado a la perito designada Ing. Diana Carolina Pinoargote García, para que las conteste dentro del término de tres días. Para este efecto se dispone que la señora actuaria del despacho proceda a notificarla a través de su correo electrónico. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

**21/12/2022            RAZON**

**08:39:27**

Causa # 13337-2019-00272 RAZON.- Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha: Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49. A entregar la papeleta de RETIRO al ciudadano señor ING. MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO con CC#130356767-9, por la suma de \$695,00USD por concepto de honorarios profesionales en calidad de Depositario Judicial, cantidad que será retirado de la Cuenta de la Unidad Judicial Civil de Manta que mantiene en el BANECUADOR. LO CERTIFICO .- Manta, 21 de diciembre del 2022. ING. MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO CC#130356767-9

**16/12/2022            ESCRITO**

**10:56:55**

Escrito, FePresentacion

**15/12/2022            RAZON**

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**14:58:46**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN: Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, NOTIFIQUE con el contenido del INFORME PERICIAL, mediante correo institucional se corrió traslado a las partes, esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en los correos electrónicos cmpalma@palmaabogados.com; cesarpalma@palmaabogados.com; palmaypalmaabogados@gmail.com; a la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, en los correos electrónicos franzuaferretti@hotmail.com; andreina18santiago@gmail.com. Adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO . Manta, 15 de diciembre de 2022.

**14/12/2022            NOTIFICACION****15:37:48**

VISTOS: Agréguese y póngase en conocimiento de las partes la liquidación practicada por la perito designada Ing. DIANA CAROLINA PINOARGOTE GARCIA, por el término de 72 horas para los fines de observación. NOTIFÍQUESE.-

**09/12/2022            ESCRITO****14:57:42**

Escrito, FePresentacion

**09/12/2022            ACTA GENERAL****08:48:30**

Causa No. 13337-2019-00272.- En Manta, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil veintidós, NOTIFIQUÉ con el oficio que se entrega al señor MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO C.C. 1303567679, a quien se le hace conocer el contenido del mismo y la obligación que tiene en la calidad de DEPOSITARIO JUDICIAL designado, quien para constancia firma lo recibido. LO CERTIFICO : MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO DEPOSITARIO JUDICIAL C.C. 1303567679

**09/12/2022            OFICIO AL DEPOSITARIO JUDICIAL****08:42:18**

Dando cumplimiento al AUTO DE ADJUDICACIÓN dictada en la presente causa de fecha Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49; dentro del JUICIO PROCEDIMIENTO EJECUTIVO No 13337-2019-00272 ; que sigue ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA , en contra de: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL , se ha dictado lo siguiente: (&hellip;) La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. (&hellip;) Fdo.- ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- Se adjunta copias certificadas del Auto de Adjudicación.

**09/12/2022            OFICIO****08:40:28**

Dando cumplimiento al AUTO DE ADJUDICACIÓN dictada en la presente causa de fecha Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49; dentro del JUICIO PROCEDIMIENTO EJECUTIVO No 13337-2019-00272 ; que sigue ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA , en contra de: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL , se ha dictado lo siguiente: (&hellip;) La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. (&hellip;) Fdo.- ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- Se adjunta copias certificadas del Auto de Adjudicación.

**05/12/2022            RAZON****17:40:56**

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego a la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, con CC No. 0803159201, en calidad de adjudicataria, dentro de la causa No. 13337-2019-00272, tres juegos de Copias Certificadas para Protocolizar AUTO DE ADJUDICACIÓN y oficio No. 09921-2022 dirigido al REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA.- LO CERTIFICO.- Manta, Diciembre 05 del 2022.-

**05/12/2022            OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**

**08:23:13**

Dando cumplimiento al AUTO DE ADJUDICACIÓN dictada en la presente causa de fecha Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49; dentro del Juicio PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, No 13337-2017-00373; que sigue ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA , en contra de: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL , se ha dictado lo siguiente: (&hellip;) Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 115 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación, para lo cual se entregará el oficio correspondiente a la adjudicataria. Como la cosa rematada es inmueble queda hipotecada a esta Unidad Judicial Civil, por lo que se ofrece a plazo, debiendo inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad. (&hellip;) Fdo.- ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- Se adjunta la copia certificada de la inscripción del Embargo que obra a fojas 115 del proceso, así también se anexa copias certificadas del Auto de Adjudicación.

**05/12/2022              OFICIO****08:14:22**

COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACION DICTADO POR EL SE&Ntilde;OR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO DE TRAMITE EJECUTIVO DE CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO, No 13337-2019-00272; QUE SIGUE: DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, EN CONTRA DE: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ . Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49. VISTOS: Incorpórese al expediente los escritos presentados por actor. AUTO DE ADJUDICACIÓN.- En lo principal, toda vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, con cédula de ciudadanía No. 0803159201 por el valor de \$ 27.110,00 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: Lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO, ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tárqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y área según la inspección in situ son los siguientes: FRENTE: Herradura 1 con 7,00 m. POSTERIOR: Lote 03 con 7,00 m. LATERAL DERECHO: Lote 66 con 13,00 m. LATERAL IZQUIERDO: Lote 64 con 13,00 m. TOTAL SUPERFICIE: 91,00 metros cuadrados. El inmueble se trata de un terreno medianero de forma regular y topografía plana en donde se implanta una Edificación destinada para uso residencial que se distribuye: planta baja: Sala, comedor, cocina, baño general, tres dormitorios simples, patio frontal y posterior con lavandería. Según el diseño de la vivienda corresponde al modelo GAVIOTA del programa habitacional. Como obras adicionales: Patio frontal, lateral y posterior pavimentado y cubierto. Cisterna para abastecimiento de agua potable. Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 115 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación, para lo cual se entregará el oficio correspondiente a la adjudicataria. Como la cosa rematada es inmueble queda hipotecada a esta Unidad Judicial Civil, por lo que se ofrece a plazo, debiendo inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad. Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actuaría del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que sirva de título a la adjudicataria señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA. Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate. No se ordena devolución de valores de posturas no aceptadas, por no existir. La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30, 34 y 35 del Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, (Registro Oficial 453 de 24-oct.-2008), regúlese en \$ 695,00 USD, los honorarios del señor Marcos Vélez Delgado, quien interviene como Depositario Judicial en esta causa. Notificado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para disponer la liquidación de los intereses legales por los plazos fijados en la oferta aceptada, así como para adjudicar lo que existe al momento como producto del remate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Fdo.-

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- RAZÓN : Siento como tal que el AUTO DE ADJUDICACION dictado en el presente proceso No. 13337-2019-00272, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de Ley.- CERTIFICO .- QUE LAS COPIAS DEL AUTO DE ADJUDICACION QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE SER NECESARIOS.- MANTA, LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2022.

**05/12/2022            RAZON DE EJECUTORIA****08:11:48**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN .- Indico que, el AUTO DE ADJUDICACIÓN dictada en la presente causa de fecha Manta, lunes 24 de octubre del 2022, a las 15:49; que obra de fojas 292, 292 vuelta y 293 del proceso, se encuentra EJECUTORIADO por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO : Manta, 5 de diciembre del 2022.

**05/12/2022            RAZON****08:09:12**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN : Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, a la perito designado Ing. PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA, en el correo electrónico ingenieradianapinoargote@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO . Manta, 5 de diciembre del 2022.

**02/12/2022            ATENDER PETICION****16:42:11**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por la perito designada Ing. DIANA PINOARGOTE GARCÍA. En atención a lo manifestado, se dispone que la referida perito se acerque a esta Dependencia Judicial a revisar el presente expediente, a fin de que presente el informe pericial requerido mediante auto de sustanciación de fecha jueves 17 de noviembre del 2022, a las 17h02, para lo cual, se le concede una prórroga de CUATRO días. Para este efecto, se dispone que la señora actuario del despacho proceda a notificarla a través de su correo electrónico. NOTIFÍQUESE.-

**30/11/2022            ESCRITO****10:24:15**

Escrito, FePresentacion

**18/11/2022            RAZON****11:32:10**

Causa #13337-2019-00272 RAZÓN : Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, a la perito designado Ing. PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA, en el correo electrónico ingenieradianapinoargote@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO . Manta, 18 de noviembre del 2022.

**17/11/2022            NOMBRAMIENTO DE PERITO****17:02:35**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a lo solicitado por el actor; y, con la finalidad de establecer el calendario de pagos de la postura aceptada que fija plazos, con arreglo a lo estatuido en el art. 401 del Código Orgánico General de Procesos, y en virtud del sorteo realizado a través del sistema SATJE, se nombra a PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA (Telf. 0939277645 - correo: ingenieradianapinoargote@hotmail.com), como perito, a fin de que realice la liquidación del interés legal, pagadero por anualidades adelantada por los plazos fijados en la oferta calificada de preferente en esta ejecución. Se concede el término de cinco días, para que la perito presente el informe señalado. Para este efecto la señora actuario del despacho proceda a notificarla a través de su correo electrónico. Regúlese en \$ 127,50 USD, sus honorarios. NOTIFÍQUESE.-

**17/11/2022            ACTA SORTEO PERITO****16:46:58****17/11/2022            PERITO: PINOARGOTE GARCIA DIANA CAROLINA****16:46:58**

0,1,0,1,0,1,0,0,0&amp;Sorteo Web

**02/11/2022            ESCRITO****09:31:23**

Escrito, FePresentacion

**24/10/2022            ADJUDICACION Y DEVOLUCION DE VALORES DE LAS POSTURAS NO ACEPTADAS****15:49:45**

VISTOS: Incorpórese al expediente los escritos presentados por actor. AUTO DE ADJUDICACIÓN.- En lo principal, toda vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 407 del Código Orgánico General del Proceso, se ADJUDICA a favor de la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, con cédula de ciudadanía No. 0803159201 por el valor de \$ 27.110,00 USD, el siguiente bien inmueble, cuyas características se detallan a continuación: Lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO, ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tárqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y área según la inspección en sitio son los siguientes: FRENTE: Herradura 1 con 7,00 m. POSTERIOR: Lote 03 con 7,00 m. LATERAL DERECHO: Lote 66 con 13,00 m. LATERAL IZQUIERDO: Lote 64 con 13,00 m. TOTAL SUPERFICIE: 91,00 metros cuadrados. El inmueble se trata de un terreno medianero de forma regular y topografía plana en donde se implanta una Edificación destinada para uso residencial que se distribuye: planta baja: Sala, comedor, cocina, baño general, tres dormitorios simples, patio frontal y posterior con lavandería. Según el diseño de la vivienda corresponde al modelo GAVIOTA del programa habitacional. Como obras adicionales: Patio frontal, lateral y posterior pavimentado y cubierto. Cisterna para abastecimiento de agua potable. Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 115 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación, para lo cual se entregará el oficio correspondiente a la adjudicataria. Como la cosa rematada es inmueble queda hipotecada a esta Unidad Judicial Civil, por lo que se ofrece a plazo, debiendo inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad. Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actúa del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, para que sirva de título a la adjudicataria señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA. Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate. No se ordena devolución de valores de posturas no aceptadas, por no existir. La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30, 34 y 35 del Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, (Registro Oficial 453 de 24-oct.-2008), regúlese en \$ 695,00 USD, los honorarios del señor Marcos Vélez Delgado, quien interviene como Depositario Judicial en esta causa. Notificado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para disponer la liquidación de los intereses legales por los plazos fijados en la oferta aceptada, así como para adjudicar lo que existe al momento como producto del remate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**11/10/2022            ESCRITO****09:24:55**

Escrito, FePresentacion

**27/09/2022            ESCRITO****10:03:11**

Escrito, FePresentacion

**07/09/2022            NOTIFICACION****15:03:54**

VISTOS: Incorporese al expediente el escrito presentado y el comprobante de transacción adjuntado por YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, por la suma de \$ 13.287,58 USD. En lo principal.- A fojas 278 del expediente comparece la señora YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, solicitando que se considere como abono inicial de su postura la suma de \$ 17.500,00 USD, realizando para el efecto una nueva consignación en la suma de \$ 13.287,58 USD y que, el valor pendiente de \$ 9.610,00 USD y sus intereses, puedan ser pagados en letras mensuales, en un plazo de 48 meses. Con esta solicitud se corrió traslado a la parte

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

actora, quien manifiesta no oponerse a la desición de la postora de realizar una consignación adicional al valor total de su postura, asi como, tampoco se opone a la reducción del plazo que oferta para el pago de la diferencia, por cuanto aquello no perjudica más bien es beneficioso a los intereses de su representada. Para resolver, se considera: Que, llegado el día del remate, en audiencia de calificación de postura celebra en esta causa con fecha, lunes 30 de mayo del 2022, a las 15h00, se calificó de preferente la postura presentada por YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, que la hizo en la suma de \$ 27.110,00 USD (Veintisiete mil ciento diez dólares ), a 60 meses plazo, pagos que se realizarán en forma sucesiva mensual desde el 22 de abril del 2022, hasta el 22 de marzo del 2027, de los cuales 59 pagos se harán por la suma de \$ 381,63 USD y el último de ellos (60) por la suma \$ 381,41 USD; por lo tanto, analizada la solicitud presentada por la interesada, al no existir oposición de ninguna naturaleza, se acepta su petición y se declara que la postura calificada de preferente a la señora YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, es de \$ 27.110,00 USD (Veintisiete mil ciento diez dólares ), con un abono inicial \$ 17.500,00 USD y el saldo de su postura de \$ 9.610,00 USD, mas el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, será cancelado en un plazo de 48 meses. Notificado el presente decreto, vuelva el expediente al despacho. NOTIFÍQUESE.-

**19/08/2022            ESCRITO****16:37:20**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**18/08/2022            RAZON****12:17:53**

Causa #13337-2019-00272 RAZON.- Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha: Manta, 22 de julio del 2022, a las 15h38. PROCEDÍ a entregar la papeleta de DEPÓSITO a la señora YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ con CC# 0803159201 por la cantidad de \$13.287,58US, valor que será depositado en la Cuenta de la Unidad Judicial Civil de Manta que mantiene en el BANECUADOR. LO CERTIFICO .- Manta, 18 de agosto del 2022.

**15/08/2022            NOTIFICACION****08:41:53**

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por el accionante DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en el que hace conocer, que no se apone a la consignación adicional al valor total de la postura, ni a la reducción del plazo que se oferta para el pago de los intereses. La postora proceda al deposito de los valores señalados en su escrito de fojas 278 del expediente. NOTIFÍQUESE.-

**26/07/2022            ESCRITO****08:52:16**

Escrito, FePresentacion

**25/07/2022            RAZON****12:25:37**

13337-2019-00272 RAZÓN : Dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, NOTIFIQUE con el contenido del ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, mediante correo institucional se corrió traslado a la parte ACTORA, esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en los correos electrónicos cesarpalma@palmaabogados.com; cmpalma@palmaabogados.com; palmaypalmaabogados@gmail.com de los Abogados CESAR MANUEL PALMA SALAZAR y Dr. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR. Adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. LO CERTIFICO. Manta, 25 de julio de 2022.

**22/07/2022            CORRER TRASLADO****15:38:40**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA. 1).- Con el contenido del escrito que antecede, se dispone correr traslado a la parte actora para ser escuchada por el término de setenta y dos horas. 2).- En atención a lo solicitado en el literal a), se dispone que la señora secretaria de esta Unidad Judicial Civil, genere la orden de depósito judicial que solicita la compareciente conforme al Art. 8 del Reglamento que regula el procedimiento de Depósitos y Retiros Judiciales. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

**17/06/2022            ESCRITO****16:51:22**

Escrito, FePresentacion

**14/06/2022                      ADMISION Y CALIFICACION DE POSTURAS**

**14:45:55**

VISTOS: En atención a lo dispuesto en el artículo 402 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a reducir a escrito el auto de admisión y calificación de posturas, en los siguientes términos: 1.- JUEZ QUE LO PRONUNCIA: AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí. 2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 2.1.- PARTE EJECUTANTE: DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. 2.2.- PARTE EJECUTADA: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. 2.3.- POSTOR: CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA. 3.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA AUDIENCIA. 3.1.- Que, habiéndose señalado día y hora para audiencia pública, con la presencia de la parte ejecutante y los oferentes, sin la parte ejecutada, esta tuvo lugar en los términos que constan en el acta de resumen constante en el expediente, por lo que una vez agotado todo el trámite de la misma, se emite el siguiente AUTO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTURAS: 3.2.- Que, en la presente diligencia se han observado todas los lineamientos generales para el desarrollo de las audiencias previstas en el Código Orgánico General de Procesos, por lo que se declara valido todo lo actuado. Durante el desarrollo de la audiencia, se ha presentado un único postor, de cuya oferta sustentada, se considera, que llegado el día del remate judicial en línea, desde las 00h00 hasta 23h59, del día VIERNES 22 de ABRIL DEL 2022, se ha presentado una postura por parte de la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, a las 23:54:46.637, quien ofrece por el bien mueble materia del remate la suma de \$ 27.110,00 USD (Veintisiete mil ciento diez dólares), a 60 meses plazo, pagos que se realizarán en forma sucesiva mensual desde el 22 de abril del 2022, hasta el 22 de marzo del 2027, de los cuales 59 pagos se harán por la suma de \$ 381,63 USD y el último de ellos (60) por la suma \$ 381,41 USD, y al tenor de lo dispuesto en el art. 404 del Código Orgánico General de Procesos, consigna una vez descontadas las comisiones la suma de \$ 4.212,42 USD, valor que supera el 15% del valor de su postura, ofreciendo además el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. 4. DECISIÓN. 4.1.- Por lo que, teniendo en cuenta la cantidad ofrecida y demás condiciones y una vez analizada la única postura presentada por la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA, que la hace en la suma de \$ 27.110,00 USD (Veintisiete mil ciento diez dólares), esta cubre el 100 % del avalúo pericial efectuado en la presente ejecución, del bien inmueble cuyo remate se ha ordenado, conforme al mandato del art. 400 del COGEP y, por tratarse de postura a plazo, el fijado no excede de cinco años y, además se ofrece el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. Por lo tanto, se la admite y se califica de preferente la postura presentada por la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA. 4.2.- Por tratarse de postura a plazo, no se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 407 del COGEP. Ejecutoriado el presente auto de calificación de posturas, vuelva el proceso para emitir el correspondiente auto de adjudicación y, establecer los intereses legales, pagaderos por anualidades adelantadas por los plazos fijados en la postura calificada de preferente en esta ejecución. NOTIFÍQUESE.-

**31/05/2022                      Acta Resumen**

**16:38:36**

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

**30/05/2022                      ACTA DE AUDIENCIA DE CALIFICACION DE POSTURAS**

**16:21:02**

ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-00272 En la ciudad de Manta, lunes treinta de mayo del año dos mil veintidós, a las quince horas, para que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS en la presente causa, se constata la comparecencia de las partes, indicando que por la PARTE ACTORA : comparece la Abg. ANDREA KAINA PRADO VELEZ con CC No. 1312357922 y Matrícula No. 13-2020-107FA, ofrece Poder o Ratificación de Gestiones a nombre de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha); Por la PARTE DEMANDADA : se deja constancia que NO está presente el demandado ciudadano ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. Por igual comparece la POSTORA la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA con CC No. 0803159201, la asiste en esta diligencia el Abg. VILLAVICENCIO VERA JAVIER LEONARDO con Matrícula: 13-2009-130FA. Concluye la presente diligencia siendo las 15h27. El Señor Juez dirige la diligencia de telemática y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. LO CERTIFICO.

**17/05/2022                      NUEVA CONVOCATORIA AUDIENCIA**

**15:51:24**

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado y los documentos adjuntados por la señora YENI ANDREINA CHEME BERMUDEZ, en su calidad de postor. A la compareciente notifíquela en los correos electrónicos señalados y téngase en cuenta la autorización que confiere a favor del señor Ab. Javier Villavicencio Vera. En atención al contenido de su petición, se considera: Que, con la documentación que se campaña, se justifica que su defensor técnico Ab. Javier Villavicencio Vera, tiene que intervenir en otra audiencia que ha sido convocada por la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, para el día 20 de mayo del 2022, a las 13h30, circunstancia por la cual, su defensor privado de confianza, no podrá asistirle en la defensa técnica en la audiencia pública de calificación de posturas convocada en esta causa para el mismo día viernes 20 de mayo del 2022, a las 10h00; por lo que de conformidad con el art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, siendo parte de las facultades jurisdiccionales de las juezas y jueces, ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes, por lo tanto deben: &ldquo;1.- Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios; 2.- Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales&hellip;&rdquo;; y, siendo que, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, conforme al mandato del art. 169 de la Constitución de la Republica, a fin de garantizar el derecho al debido proceso, por esta única vez se acepta su petición y se difiere la audiencia pública de calificación de posturas que está prevista para el día viernes 20 de mayo del 2022, a las 10h00; y, en su lugar se señala el día LUNES 30 DE MAYO DEL 2022, a las 15H00, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS, en la Sala de Audiencias No. 5 del Palacio de Justicia de Manta. Para el caso, de que alguno de los sujetos del proceso o sus defensores técnicos, se crean impedidos de participar en la diligencia de manera presencial, se dispone que lo hagan conocer con el término de al menos CINCO DIAS antes del inicio de la audiencia convocada, a fin de optar por los medios telemáticos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**12/05/2022            ESCRITO****16:54:11**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**04/05/2022            CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CALIFICACION DE POSTURAS****09:05:17**

VISTOS: Vista la razón actuarial que antecede; y, una vez acreditados los valores de las posturas registradas, considerando el cronograma de audiencias ya agendado por esta Unidad Judicial y, atento a lo dispuesto en el art. 402 del Código Orgánico General de Procesos, señálese para el día VIERNES 20 DE MAYO DEL 2022, A LAS 10H00, para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS, en la Sala de Audiencias No. 5 del Palacio de Justicia de Manta. Para el caso, de que alguno de los sujetos del proceso o sus defensores técnicos, se crean impedidos de participar en la diligencia de manera presencial, se dispone que lo hagan conocer con el término de al menos CINCO DIAS antes del inicio de la audiencia convocada, a fin de optar por los medios telemáticos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**27/04/2022            RAZON****11:34:25**

272-2019 RAZON.- Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación que antecede y al Art. 3 numeral 3 y al art. 8 numeral 3 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 222-2015, en concordancia con el Art. 5.4.2 del Manual de Aplicación de Procesos para Remates en Línea, pongo a su conocimiento el &ldquo;LISTADO DE POSTURAS DEL REMATE&rdquo; realizado el día VIERNES 22 DE ABRIL DEL 2022, DENTRO DE LAS 00H00 HASTA 23H59 en la plataforma única de la página web del Consejo de la Judicatura, donde se observa que se ha presenta UNA POSTURA A PLAZO, por la señora CHEME BERMUDEZ YENI ANDREINA con CC No. 0803159201 señala el correo electrónico andreina18santiago@gmail.com, dejo constancia que dicha postura se encuentra validada. Adjunto a esta razón el listado y certificación otorgado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación TIC&acute;s. LO CERTIFICO .- Manta, 27 de abril de 2022.

**26/04/2022            ATENDER PETICION****16:12:26**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a lo solicitado, se dispone que la señora actuario del despacho proceda a descargar el &ldquo;Listado de Posturas Registradas&rdquo; del Sistema de Remates Judiciales en Línea. Hecho que sea regresen los autos. NOTIFÍQUESE.-

**25/04/2022            ESCRITO****10:12:47**

Escrito, FePresentacion

**25/02/2022            RAZON****11:54:45**

Causa No. 13337-2019-00272 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO DE SUSTANCIACIÓN de fecha: Manta, jueves 24 de febrero de 2022, a las 12h51. Procedí a publicar en la plataforma única de la página web del Consejo de la Judicatura, para que tenga lugar el PRIMER SE&Ntilde;ALAMIENTO DEL REMATE JUDICIAL EN LÍNEA en la presente causa, el mismo que se señala para el día VIERNES 22 DE ABRIL DEL 2022, desde las 00h00 hasta las 23h59, de conformidad con lo que dispuesto en los artículos 398 y 399 del Código Orgánico General de Proceso, adjunto a esta razón el Aviso de Remate. LO CERTIFICO .- Manta, 25 de febrero de 2022.

**24/02/2022            PUBLICACION Y FECHA PARA REMATE****12:51:39**

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. Una vez que el perito actuante Arq. RONALD ALADINO TRIVI&Ntilde;O LOPEZ, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de resolución que antecede y, de conformidad a lo prescrito en los artículos 398 y 399 del Código Orgánico General de Procesos, señálese para el día VIERNES 22 DE ABRIL DEL 2022, desde las 00h00 hasta las 23h59 , para que se realice el REMATE JUDICIAL EN LÍNEA, EN PRIMER SE&Ntilde;ALAMIENTO, del bien inmueble embargado consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO, ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y área según la inspección in situ son los siguientes: FRENTE: Herradura 1 con 7,00 m. POSTERIOR: Lote 03 con 7,00 m. L. DERECHO: Lote 66 con 13,00 m. L. IZQUIERDO: Lote 64 con 13,00 m. TOTAL SUPERFICIE: 91,00 metros cuadrados. El inmueble se trata de un terreno medianero de forma regular y topografía plana en donde se implanta una Edificación destinada para uso residencial que se distribuye: planta baja: Sala, comedor, cocina, baño general, tres dormitorios simples, patio frontal y posterior con lavandería. Según el diseño de la vivienda corresponde al modelo GAVIOTA del programa habitacional. Como obras adicionales: Patio frontal, lateral y posterior pavimentado y cubierto. Cisterna para abastecimiento de agua potable. Las características aquí descritas son las que constan en el acta de ejecución del embargo y en el informe pericial realizado por el perito Arq. RONALD ALADINO TRIVI&Ntilde;O LOPEZ, debidamente sorteada y posesionada para tal efecto. El avalúo del bien, determinado en el informe pericial, asciende a la cantidad de \$ 27.007,86 USD. En atención al artículo 399 del COGEP, se dispone que la secretaria publique el aviso de remate en la plataforma única de la página web del Consejo de la Judicatura, con el término de al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha del remate. Las posturas presentadas no podrán ser inferiores al 100% del avalúo pericial efectuado, de conformidad al artículo 400 del COGEP. Por tratarse del remate de un bien inmueble, no se admitirán posturas en que se fije plazos que excedan de cinco años desde el día del remate, considerando las condiciones previstas artículo 401 del COGEP. Los interesados deberán registrar sus posturas el día de realización del remate, en el horario antes indicado, únicamente en la plataforma del sistema de remates judiciales en línea y luego de haber realizado la consignación correspondiente mediante depósito bancario, en efectivo o cheque, o transferencia electrónica, en la forma que a continuación se detalla: a) Los interesados deberán consignar el 10% de la postura realizada; b) Si la postura contempla el pago a plazo, se deberá consignar el 15% de la misma. Por cuanto del proceso se desprende que no se ha admitido tercería coadyuvante, de conformidad al artículo 404 del COGEP, los interesados deberán acatar lo siguiente: a) El ejecutante que presente su postura, no está obligado a consignar el 10% de la misma, y si puede imputarla al valor de su crédito; b) Los trabajadores pueden participar en el remate con cargo a su crédito estando exentos de la consignación del 10%, aun cuando se haya admitido tercería coadyuvante; y, c) Si el avalúo de los bienes embargados es superior al valor del crédito materia de la ejecución, se deberá consignar el 10% de lo que la postura exceda al crédito. Para conocimiento de todos los interesados, el Reglamento del Sistema de Remates Judiciales en Línea de la Función Judicial, contenido en la Resolución No. 222-2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura; y, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 584, de jueves 10 de septiembre de 2015; y, demás instructivos y manuales de uso del sistema, se encuentran disponibles en la página web del Consejo de la Judicatura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**18/02/2022            ESCRITO****15:53:11**

Escrito, FePresentacion

**09/02/2022            RAZON****15:35:33**

272-2019.- RAZÓN : Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, al perito designado Arq. RONALD ALADINO TRIVI&Ntilde;O LÓPEZ, en el correo electrónico ratl1982@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. Lo Certifico. Manta, 9 de febrero del 2022.

**08/02/2022                      RESOLUCION DE AUDIENCIA DE EJECUCION**

**14:57:47**

VISTOS: En atención a lo dispuesto en el artículo 90 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a dictar RESOLUCIÓN DE AUDIENCIA DE EJECUCIÓN ESCRITA, en los siguientes términos: 1. JUEZ QUE LA PRONUNCIA: AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí. VISTOS: 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 2.1.- PARTE ACTORA: DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. 2.2.- PARTE EJECUTADA: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. 3. ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA AUDIENCIA DE EJECUCIÓN. 3.1.- Que, habiéndose señalado día y hora para audiencia de ejecución, con la presencia de la parte actora y el perito que interviene en esta causa, esta tuvo lugar en los términos que constan en el acta de resumen constante en el expediente, por lo que una vez agotado todo el trámite de la misma, se emite el siguiente AUTO DE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN: Que, en la presente ejecución se han observado las reglas previstas en el libro V título I del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al no existir omisión de solemnidad alguna, se declaran validos todos los actos procesales realizados en la presente ejecución. Durante el desarrollo de la audiencia, se determinó que no existe oposición de la parte ejecutada; además de no existir planteamiento de fórmulas de pago, por lo que, no habiendo existido observaciones al informe pericial presentado por el ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LOPEZ, y dado que se considera que dicho informe cumple con los requisitos señalados en el art. 224 del COGEP y, art. 21 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, esto es, consta con parte de antecedentes, parte de consideraciones técnicas o metodología a aplicarse, parte de conclusiones y, con la parte de inclusión de documentos de respaldo, anexos, o explicación de criterios técnicos, se lo aprueba. Se dejó constancia además constancia que no existen tercerías ni reclamaciones de terceros que resolver. 4. DECISIÓN. 4.1.- Por todo lo expuesto, esta UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, atento a lo que dispone el art. 392 numeral 2 del Código Orgánico General de Procesos, resuelve: 4.2.- En cuanto al bien embargado, se dispone que dicho inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO, ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabí, sea objeto de remate en esta causa, con base a su avalúo y al monto de la obligación. 4.2.- Continuando con la ejecución, se ordena que el perito actuante en esta causa ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LOPEZ, dentro del término de cinco días cumpla con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, esto es que haga constar el contenido del informe pericial en el módulo de peritos del Sistema Informático Pericial del Consejo de la Judicatura, a efectos de señalar fecha y hora en que se realizará el remate electrónico en la presente ejecución. Sin costas que declarar. NOTIFÍQUESE.-

**07/02/2022                      Acta Resumen**

**11:05:13**

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

**26/01/2022                      ACTA DE AUDIENCIA DE EJECUCION**

**09:58:37**

ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-00272 En la ciudad de Manta, miércoles veintiséis de enero del año dos mil veintidós, a las nueve horas, para que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE EJECUCIÓN en la presente causa, se constata la comparecencia de las partes, indicando que por la PARTE ACTORA : comparece vía telemática el señor Abg. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR con Matrícula No. 13-2011-134FA en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha); Por la PARTE DEMANDADA : se deja constancia que NO está presente el demandado ciudadano ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. Por igual comparece de manera telemática del perito evaluador ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ. Concluye la presente diligencia siendo las 09h32. El Señor Juez dirige la diligencia de telemática y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. LO CERTIFICO.

**03/12/2021                      RAZON**

**14:29:24**

272-2019.- RAZÓN : Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, al

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

perito designado Arq. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ, en el correo electrónico rat11982@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. Lo Certifico.    Manta, 3 de diciembre del 2021.

**02/12/2021                      NUEVO SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE EJECUCION****09:27:08**

VISTOS: Vista la razón actuarial que antecede, de conformidad con el artículo 375, inciso final del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en concordancia con lo previsto en el artículo 169 de la Constitución de la República, con vista al cronograma de audiencias ya agendado por esta Unidad Judicial, señálese para el día MIERCOLES 26 DE ENERO del 2022, A LAS 09H00, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE EJECUCIÓN en esta causa, para lo cual se dispone lo siguiente: 2.1.- En el caso que las partes procesales por su propia voluntad quieran asistir de manera presencial a una de las Salas de Audiencias del edificio del Palacio de Justicia de Manta, deberán comunicarlo con el término de al menos CINCO DIAS antes del inicio de la audiencia convocada, al correo electrónico de la señora secretaria (Mariana.moreirac@funcionjudicial.gob.ec), con la finalidad de tener el tiempo necesario para coordinar y asignar la Sala de Audiencias para el desarrollo de la diligencia. A esta audiencia deberán comparecer las partes con sus respectivos abogados defensores, bajo prevenciones de ley señaladas en el artículo 393 del COGEP. Se ordena la comparecencia del perito ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ, con número de registro 14-00179-00183, a fin de que efectúe la sustanciación de su informe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 inciso final del cuerpo normativo citado, para cuyo efecto se le notificará en su dirección electrónica rat11982@hotmail.com. Se advierte a las partes la obligación de observar los protocolos de bioseguridad dispuestos por las autoridades sanitarias, portando alcohol o gel antiséptico, uso de mascarilla obligatorio y distanciamiento social. 2.2.- La comparecencia a la audiencia convocada también podrá realizarse por vía TELEMÁTICA desde el domicilio laboral o personal de las partes procesales o los que convengan con sus defensores técnicos, debiendo estar en la obligación de contar con los medios informáticos respectivos que cumplan los requisitos mínimos de conectividad (acceso a internet, cámara, audio y micrófono compatibles que permitan el adecuado uso de la plataforma ZOOM). Se reserva la sala virtual ZOOM: ID de reunión: 829 5605 8281, código de acceso: 381751, al ingresar a la sala virtual las partes deberán identificarse con un nombre y apellido por lo menos, exhortándose a los sujetos del proceso a conectarse con diez minutos de anticipación para realizar la diligencia en la hora y fecha señalada. A esta audiencia deberán comparecer las partes con sus respectivos abogados defensores, bajo prevenciones de ley señaladas en el artículo 393 del COGEP. Se ordena la comparecencia del perito ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ, con número de registro 14-00179-00183, a fin de que efectúe la sustanciación de su informe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 inciso final del cuerpo normativo citado, para cuyo efecto se le notificará en su dirección electrónica rat11982@hotmail.com. La diligencia señalada seguirá los lineamientos determinados en el protocolo de audiencias virtuales emitido por la Corte Nacional de Justicia, el cual debe ser observado por los sujetos procesales en coordinación con sus defensores particulares. Para el anuncio y/o práctica de prueba, cuando sea necesario exhibir documentos en audiencia, deberá ser previamente coordinado, a fin de que se encuentren debidamente digitalizados por la actuaria del despacho y, hayan sido remitidos vía correo electrónico a las partes procesales, sin perjuicio de que estas hayan podido tener acceso al expediente físico para su revisión. NOTIFÍQUESE.-

**24/11/2021                      ESCRITO****10:15:28**

Escrito, FePresentacion

**27/10/2021                      AUDIENCIA MIXTA****11:49:22**

RAZÓN: Siento como tal, que siendo hoy miércoles veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, a las diez hora, esto es el día y hora señalada para la Diligencia de Audiencia de Ejecución, se constata la comparecencia de las partes, indicando que NO está presente la parte actora, esto es: Dr. Cesar Enrique Palma Alcivar en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha); NO está presente la parte demandada, ciudadano ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. Se deja constancia de la comparecencia de manera telemática del perito evaluador ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ. En tal virtud la presente diligencia no se realiza y por esta vez el señor Juzgador señalara un nuevo día y hora conforme al Art. 393 del COGEP. LO CERTIFICO.

**20/09/2021                      RAZON****15:24:26**

272-2019 RAZÓN : Siento como tal que NOTIFIQUÉ en archivo PDF el contenido del Informe presentado por el perito evaluador ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO LÓPEZ, mediante correo institucional se corrió traslado a las partes procesales; esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA en los correos, cesarpalma@palmaabogados.com y cmpalma@palmaabogados.com; NO se notifica al demandado ALAVA BRIONES VICTOR

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

MANUEL, por no haber señalado correo ni casillero electrónico. LO CERTIFICO . Manta, 20 de septiembre del 2021.

**20/09/2021              RAZON****15:17:11**

272-2019.- RAZÓN : Siento como tal que dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION que antecede, notifique al perito designado Arq. RONALD ALADINO TRIVIÑO; O LÓPEZ, en el correo electrónico rat11982@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. Lo Certifico . Manta, 20 de septiembre del 2021.

**20/09/2021              CONVOCATORIA AUDIENCIA DE EJECUCION****11:44:29**

VISTOS: Agréguese al proceso el informe presentado por el perito evaluador ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO; O LÓPEZ, de fecha miércoles 15 de septiembre del 2021, el cual se pone en conocimiento de las partes; en caso de existir observaciones, las mismas serán discutidas en la audiencia de ejecución. SEÑÁLESE para el día MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 10H00, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE EJECUCIÓN en esta causa, para lo cual se dispone lo siguiente: 1).- En el caso que las partes procesales por su propia voluntad quieran asistir de manera presencial a una de las Salas de Audiencias del edificio del Palacio de Justicia de Manta, deberán comunicarlo con el término de al menos CINCO DIAS antes del inicio de la audiencia convocada, al correo electrónico de la señora secretaria (Mariana.moreirac@funcionjudicial.gob.ec), con la finalidad de tener el tiempo necesario para coordinar y asignar la Sala de Audiencias para el desarrollo de la diligencia. A esta audiencia deberán comparecer las partes con sus respectivos abogados defensores, bajo prevenciones de ley señaladas en el artículo 393 del COGEP. Se ordena la comparecencia del perito ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO; O LÓPEZ, con número de registro 14-00179-00183, a fin de que efectúe la sustanciación de su informe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 inciso final del cuerpo normativo citado, para cuyo efecto se le notificará en su dirección electrónica rat11982@hotmail.com. Se advierte a las partes la obligación de observar los protocolos de bioseguridad dispuestos por las autoridades sanitarias, portando alcohol o gel antiséptico, uso de mascarilla obligatorio y distanciamiento social. 2).- La comparecencia a la audiencia convocada también podrá realizarse por vía TELEMÁTICA desde el domicilio laboral o personal de las partes procesales o los que convengan con sus defensores técnicos, debiendo estar en la obligación de contar con los medios informáticos respectivos que cumplan los requisitos mínimos de conectividad (acceso a internet, cámara, audio y micrófono compatibles que permitan el adecuado uso de la plataforma ZOOM). Se reserva la sala virtual ZOOM: ID de reunión: 831 2940 1202, código de acceso: 084493, al ingresar a la sala virtual las partes deberán identificarse con un nombre y apellido por lo menos, exhortándose a los sujetos del proceso a conectarse con diez minutos de anticipación para realizar la diligencia en la hora y fecha señalada. A esta audiencia deberán comparecer las partes con sus respectivos abogados defensores, bajo prevenciones de ley señaladas en el artículo 393 del COGEP. Se ordena la comparecencia del perito ARQ. RONALD ALADINO TRIVIÑO; O LÓPEZ, con número de registro 14-00179-00183, a fin de que efectúe la sustanciación de su informe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 inciso final del cuerpo normativo citado, para cuyo efecto se le notificará en su dirección electrónica rat11982@hotmail.com. La diligencia señalada seguirá los lineamientos determinados en el protocolo de audiencias virtuales emitido por la Corte Nacional de Justicia, el cual debe ser observado por los sujetos procesales en coordinación con sus defensores particulares. Para el anuncio y/o práctica de prueba, cuando sea necesario exhibir documentos en audiencia, deberá ser previamente coordinado, a fin de que se encuentren debidamente digitalizados por la actuaria del despacho y, hayan sido remitidos vía correo electrónico a las partes procesales, sin perjuicio de que estas hayan podido tener acceso al expediente físico para su revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**15/09/2021              ESCRITO****14:27:33**

Escrito, FePresentacion

**02/09/2021              ACTA POSESION PERITO****09:10:55****27/08/2021              RAZON****09:03:16**

272-2019.- RAZÓN : Siento como tal que dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede, notifique al perito designado al Arq. TRIVIÑO; O LOPEZ RONALD ALADINO, en el correo electrónico rat11982@hotmail.com, adjunto a esta razón la constancia del correo electrónico remitido. Lo Certifico . Manta, 27 de agosto del 2021.

**26/08/2021              AVALUO PERICIAL****11:15:39**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Atendiendo su pedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 375 inciso tercero del COGEP; y, en virtud del sorteo realizado a través del sistema SATJE, se nombra al Arq. TRIVIÑO LOPEZ RONALD ALADINO (Telf. 0992355973 - correo: ratl1982@hotmail.com ), como perito, a fin de que realice el avalúo del bien inmueble embargado, a quien se concede el término de ocho días, para que presente su informe con los sustentos técnicos correspondientes y la firma del depositario judicial Marcos Vélez Delgado, que se encuentra a cargo del inmueble. El perito nombrado se podrá posesionar en cualquier día y hora hábil hasta el día jueves 02 de Septiembre del 2021. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI "HONORARIOS DE PERITOS", artículos 27 y 30 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, regúlese en \$ 450,00 USD, los honorarios del perito Triviño López Ronald Aladino, por el trabajo profesional a realizarse. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**26/08/2021              ACTA SORTEO PERITO**  
**11:13:58**

**26/08/2021              PERITO: TRIVIÑO LOPEZ RONALD ALADINO**  
**11:13:58**  
1,1,0,0,1,0,1,0,0&Sorteo Web

**25/08/2021              ESCRITO**  
**16:29:24**  
Escrito, FePresentacion

**25/08/2021              RAZON**  
**10:23:09**  
272-2019.- RAZON .- Siento como tal Señor Juez que, dando cumplimiento al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha: Manta, martes 17 de agosto del 2021, a las 11h41. Indico que revisado el proceso se observa, que la parte accionada, señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, NO cumplió con lo ordenado en el mandamiento de ejecución dictado en su contra dentro del término legal que tenía para hacerlo y que obra de fojas 210 del proceso. Lo que comunico a usted para fines pertinentes. LO CERTIFICO.- Manta, 25 de agosto del 2021.

**17/08/2021              SENTAR RAZON**  
**12:06:53**  
VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Proveyendo el mismo, se dispone que la señora actuario del despacho siente razón en autos, indicando si la parte accionada, señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, cumplió con lo ordenado en el mandamiento de ejecución dictado en su contra dentro del término legal que tenía para hacerlo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**13/08/2021              ESCRITO**  
**12:38:55**  
Escrito, FePresentacion

**04/08/2021              ATENDER PETICION**  
**16:10:20**  
VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a lo solicitado y por no haber sido observada, se dispone agregar al proceso el Informe Pericial de liquidación de capital, intereses y costas, y su posterior ampliación, presentada por la Ing. CINTHIA DELGADO QUINTERO, perito designada por ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA & SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA., con fecha lunes 26 de julio del 2021 y que consta de fojas 204 hasta fojas 205 vuelta de los autos. En tal virtud, de conformidad al artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se ordena que la parte demandada, señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, pague la cantidad de \$ 10.776,09 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 DOLARES DE LOE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), de acuerdo a lo determinado en la liquidación, cuya copia se adjunta al presente, que es materia de la presente ejecución, en el término de cinco (5) días, bajo

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

**02/08/2021            ESCRITO****15:00:31**

Escrito, FePresentacion

**29/07/2021            RAZON****15:45:31**

272-2019 RAZÓN : Siento como tal que NOTIFIQUÉ en archivo PDF el contenido de la contestación de observaciones presentada por la perito designada ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA & SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA., mediante correo institucional se corrió traslado a las partes procesales; esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA en los correos, cesarpalma@palmaabogados.com y cmpalma@palmaabogados.com; NO se notifica al demandado ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, por no haber señalado correo ni casillero electrónico. LO CERTIFICO .- Manta, 29 de julio del 2021.

**28/07/2021            CORRER TRASLADO****15:33:43**

VISTOS: Póngase en conocimiento de las partes procesales la contestación de observaciones presentada por la perito designada ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA & SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA., por el término de 48 horas para los fines consiguientes. NOTIFIQUESE.-

**26/07/2021            ESCRITO****16:11:22**

Escrito, FePresentacion

**21/07/2021            RAZON****15:25:56**

272-2019.- RAZON.- Siento como tal que dando cumplimiento al Auto de Sustanciación que antecede, NOTIFIQUÉ con el contenido del escrito presentado por presentado por el señor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, mediante correo institucional a la perito designada en la presente causa, Ing. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO en los correos electrónicos chiny\_dq@hotmail.com y aaasercia@gmail.com, adjunto a esta razón el correo remitido. LO CERTIFICO.- Manta, 21 de julio del 2021.-

**21/07/2021            NOTIFICACION****10:29:16**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Con el escrito que contiene observaciones formuladas por la parte accionante a la liquidación practicada en autos, se corre traslado al perito designado ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA & SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA., para que las conteste dentro del término de tres días. Para este efecto se dispone que la señora actuaría del despacho proceda a notificarlo a través de su correo electrónico. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

**19/07/2021            ESCRITO****16:50:20**

Escrito, FePresentacion

**15/07/2021            RAZON****15:47:26**

272-2019 RAZÓN : Siento como tal que NOTIFIQUÉ en archivo PDF el contenido del INFORME PERICIAL o liquidación practicada por la perito designada ING. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO, mediante correo institucional se corrió traslado a las partes procesales; esto es: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA en los correos, cesarpalma@palmaabogados.com y cmpalma@palmaabogados.com; NO se notifica al demandado ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, por no haber señalado correo ni casillero electrónico. LO CERTIFICO .- Manta, 15 de julio

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

del 2021.

**14/07/2021            NOTIFICACION****08:04:41**

VISTOS: Póngase en conocimiento de la partes la liquidación practicada por la perito designada ING. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO, por el término de 72 horas para los fines de observación. NOTIFÍQUESE.-

**09/07/2021            ESCRITO****15:21:46**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**05/07/2021            RAZON****09:21:10**

272-2019.- RAZON .- Siento como tal que dando cumplimiento al Auto de Sustanciación que antecede, NOTIFIQUÉ mediante correo institucional a la perito designada en la presente causa, Ing. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO en los correos electrónicos chiny\_dq@hotmail.com y aaasercia@gmail.com, adjunto a esta razón el correo remitido. LO CERTIFICO.- Manta, 5 de julio del 2021.-

**02/07/2021            NOTIFICACION****12:23:24**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en su calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Por ser procedente lo solicitado por el actor, se dispone que el perito designado ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA & SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA., en el informe de liquidación a presentarse, incluya como costas tanto el anterior honorario regulado y el actual que percibirá por el trabajo a realizarse. Hágasele conocer a su dirección electrónica aaasercia@gmail.com. NOTIFÍQUESE.-

**01/07/2021            RAZON****10:34:42**

272-2019.- RAZON.- Siento como tal que dando cumplimiento al Auto de Sustanciación que antecede, NOTIFIQUÉ mediante correo institucional a la perito designada en la presente causa, Ing. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO en los correos electrónicos chiny\_dq@hotmail.com y aaasercia@gmail.com, adjunto a esta razón el correo remitido. LO CERTIFICO.- Manta, 1 de julio del 2021.-

**30/06/2021            ESCRITO****14:53:54**

Escrito, FePresentacion

**29/06/2021            ATENDER PETICION****12:48:24**

VISTOS: 1).- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a lo solicitado, se le concede el término de cinco (05) días para que la perito designada ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA - SERVICIOS AAASER CÍA. LTDA. (Ing. Cinthia Delgado Quintero), de cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación de fecha: Manta, martes 9 de marzo del 2021, a las 16h36. Para este efecto, se dispone que la señora actuaria del despacho proceda a notificarla a través de su correo electrónico. 2).- Por igual, agréguese a los autos el escrito presentado por la ING. CINTHIA DELGADO QUINTERO, perito designada por AAASER CIA. LTDA. Atendiendo lo solicitado, se regula en \$ 120,00 USD sus honorarios profesionales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**23/06/2021            ESCRITO****13:15:53**

Escrito, FePresentacion

**18/06/2021            ESCRITO****11:39:29**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Escrito, FePresentacion

**10/06/2021              RAZON****15:54:20**

272-2019.- RAZON.- Siento como tal que dando cumplimiento al Auto de Sustanciación que antecede, NOTIFIQUÉ mediante correo institucional a la perito designada en la presente causa, Ing. CINTHIA VIOLETA DELGADO QUINTERO en los correos electrónicos chiny\_dq@hotmail.com y aaasercia@gmail.com, haciéndole conocer el Auto de fecha Manta, martes 9 de marzo del 2021, a las 16h36. LO CERTIFICO .- Manta, 10 de junio del 2021.-

**10/06/2021              ATENDER PETICION****12:09:43**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Atendiendo lo solicitado, se dispone que la señora actuaría del despacho proceda a notificar a la señora perito designada Ing. Cinthia Delgado Quintero a través de su correo electrónico, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en Auto de sustanciación de fecha: Manta, martes 9 de marzo del 2021, a las 16h36. NOTIFIQUESE.-

**08/06/2021              ESCRITO****15:48:28**

Escrito, FePresentacion

**21/05/2021              NOTIFICACION****12:05:23**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, cuya petición ha sido atendida en forma oportuna, mediante auto de sustanciación de fecha jueves 20 de mayo del 2021, a las 15h33. NOTIFIQUESE.-

**20/05/2021              RECHAZAR REVOCATORIA Y/O REFORMA****15:33:49**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. En atención a su pedido de revocatoria fundado en el art. 254 del COGEP, se considera: Que, el auto de nulidad de fecha, martes 9 de marzo del 2021, a las 16h36, se encuentra dictado en mérito a las piezas procesales existentes en autos, las razones que este contiene son suficientes para indicarle al accionante que la condena que hace el Juez que dictó el fallo (Ab. Carlos Manzano), es a lo que se le llama condena de futuro, cuando se manda a pagar intereses en la misma forma que consta peticionado en la demanda (hasta el año 2028), lo que en Derecho, resulta un contrasentido inaceptable; en este sentido, no procede el pedido de revocatoria del actor, el mismo que se niega por improcedente. Se dispone estar a lo dispuesto en el auto de nulidad decretado en esta causa. NOTIFIQUESE.-

**19/05/2021              ESCRITO****12:42:47**

Escrito, FePresentacion

**11/05/2021              ESCRITO****11:42:23**

Escrito, FePresentacion

**06/05/2021              RAZON****13:14:47**

272-2019.- RAZON .- Siento como tal Señor Juez que dando cumplimiento al AUTO de fecha Manta, viernes 9 de abril del 2021, a las 16h28. Indico que revisado el proceso se observa que la parte demandada esto es, el señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, se encuentra citado a fojas 118 del proceso, pero no ha señalado casillero ni correo electrónico para recibir notificaciones, lo que imposibilita que la suscrita pueda hacerle conocer el escrito de revocatoria presentado por la parte actora; lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes. LO CERTIFICO . Manta, 6 de mayo del 2021.

**09/04/2021            CORRER TRASLADO****16:28:27**

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el actor DR. CÉSAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 255 del COGEP, con su pedido de revocatoria, se dispone notificar a la contraparte por el término de cuarenta y ocho horas. Vencido el término, vuelvan los autos al despacho. NOTIFIQUESE.-

**12/03/2021            ESCRITO****14:42:02**

Escrito, FePresentacion

**09/03/2021            NOTIFICACION****16:36:32**

VISTOS: En atención a los cuestionamientos hechos por la perito designada para la práctica de la liquidación de capital de intereses condenados en sentencia ING. CINTHIA DELGADO QUINTERO, al sostener en sus memoriales que, &ldquo;&hellip; Respecto del punto 3 del mencionado escrito, en donde básicamente se solicita que calcule intereses hasta el dividendo 180, tengo que mencionar que esto no es procedente, pues se estarían calculando intereses sobre años futuros, años que aún no se han vencido&hellip;&rdquo;; en otro de sus memoriales sostiene: &ldquo;&hellip; Yo, como perito contable de la función judicial, auxiliando al juez en el cálculo de los intereses, practiqué un informe pericial en el cual calculaba los intereses de una obligación que mandó a para, conforme a las disposiciones legales aplicables a la materia y en apego a la sentencia, sin embargo, con fecha 24 de enero de 2020: &ldquo;Se dispone al perito, que en la liquidación y/o aclaración a practicarse deberá contener todos los rubros ordenados a pagar en sentencia&rdquo; ; razón por la cual, procedo a calcular los intereses hasta enero de 2028 y a incluir costas por honorarios del abogado y las costas por honorario del perito. Dejo salva mi responsabilidad como profesional dela materia contable y expresamente señalo que estos procedimientos los efectúo en ceñido apego a sentencia y demás providencias&rdquo;; y, toda vez que de acuerdo a lo determinado en el art. 23 del Código Orgánico de la Función judicial, con el respecto al Principio de Tutela Judicial Efectiva de los derechos, en la que se establece que, la Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos&hellip;; encontramos, que estamos frente a una sentencia en firme, que entre su condena también aparece una condena de intereses convenido considerados desde el dividendo que dejó de pagar numero 65 al 180 inclusive (año 2028) . Al respecto, para nuestra legislación y el derecho comparado lo describe como una condena de futuro, y puede sin más que quedar inejecutada, pues ellos entraña una vulneración de los derechos reconocido en la Constitución de la República y, en el art. 31 de la Resolución No 133-2015-M, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera , por lo que, una vez revisado que ha sido el informe pericial que obra de fojas 155, 155 vlt., y 156 de los autos, tratándose de una sentencia de condena de futuro &ldquo; intereses convenido considerados desde el dividendo que dejó de pagar numero 65 al 180 inclusive (&hellip;&hellip;. ) &rdquo;; en la especie, al haberse practicado una liquidación de valores con pagos a futuro (intereses), no es posible determinarla antes del vencimiento, precisamente porque se trata de una situación que perdura en el tiempo más allá del momento en que se inició el proceso, en este aspecto se entiende que esa parte de condena de intereses hasta el 10 de enero del año 2028, no se encuentra realizado en mérito a los normas establecidas en líneas anteriores, lo que conlleva la tutela preventiva de prestaciones todavía no exigibles; y, que, llaman la atención del suscrito Juzgador, respecto de la actuación del señor Juez que me antecedió en el conocimiento de la causa y quien fue que ordenó la condena de futuro, actuar que se convierte en un atentado por decir lo menos, en contra de los derechos de los usuarios del sistema financiero. Por lo expuesto, atento a lo dispuesto los Arts. 75, 76 numeral 1 y 82 de la Constitución, en armonía con el Art. 31 de la Resolución No 133-2015-M, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se declara la NULIDAD de todo lo actuado a partir de fojas 154 de los autos. Ejecutoriado que sea este auto, se dispone que la señora Perito designada, proceda a realizar una nueva Liquidación de conformidad con las disposiciones legales invocadas. NOTIFIQUESE. -

**08/02/2021            ESCRITO****11:54:51**

Escrito, FePresentacion

**05/02/2021            NOTIFICACION****15:45:44**

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en cumplimiento del Memorando circular-CJ-DNGP-2020-0628-MC de fecha martes 07 de julio de 2020, en el que consta que se aprobó el informe de Reasignación de causas de la Unidad Judicial Civil de

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

Manabí, con sede en el cantón Manta, y conforme a la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 47-2015. En tal virtud, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso para que presenten lo que en derecho corresponde para seguir con la tramitación de la causa. Actúe en calidad de Secretaria de esta Unidad la señora Abg. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño. NOTIFÍQUESE.-

**04/02/2021            RAZON****15:55:21**

Causa No. 13337-2019-00272.- RAZON .- Siento como tal señor Juez, que de fecha 1 de Septiembre del 2020 fue reasignado a este despacho la presente causa, en dos (2) cuerpos y ciento sesenta y nueve (169) fojas, por igual indico que recibo por parte del secretario Abg. Julio Eche Macias mediante acta entrega &ndash; recepción, el original del título ejecutivo (Contrato de Mutuo o Préstamo que obra de foja 7, 8 y 9 del proceso), mismo que se deja una copia y el original se encuentra bajo la custodia de la suscrita. Indico que de fecha 2 de febrero del 2021, se encuentra un escrito pendiente de despacho. Lo que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes. LO CERTIFICO . Manta, 4 de febrero del 2021.

**02/02/2021            ESCRITO****15:23:51**

Escrito, FePresentacion

**07/07/2020            INCUMPLIMIENTO DE MANDAMIENTO DE EJECUCION****16:28:00**

Manta, martes 7 de julio del 2020, las 16h28, VISTOS: Una vez que se ha restablecido el despacho de las causas en las Unidades Judiciales, las que se habían suspendido por la emergencia sanitaria que atraviesa el país, que declaró el Estado de Excepción mediante Decreto Presidencial No. 1017 y por disposición del pleno del Consejo de la Judicatura, mediante resolución 057-2020, Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada por traslado de su titular del despacho del Abg. Manzano Medina Carlos, de la Unidad Judicial Civil de Manta, mediante acción de personal No.- 03063-DP13-2020-KP. desde el 19/06/2020 hasta el 19/07/2020.- En lo principal, puesto en mi despacho en esta fecha se atiende y dispongo: incorpórese el escrito presentado por el ente accionante, atenta al contenido Conforme se desprende de la razón sentada por el secretario a fojas 165 vuelta, el demandado VICTOR MANUEL ALAVA BRIONES no ha cumplido con la obligación ordenada en auto de 13 de febrero del 2020, las 1307; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 375 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se ordena que se publique en la página web de la Función Judicial, el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros y para que todos aquellos que tengan interés en la ejecución, concurran a la audiencia con todas las pruebas necesarias para hacer efectivos sus derechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**16/06/2020            ESCRITO****14:58:09**

Escrito, FePresentacion

**06/03/2020            RAZON****12:20:00**

RAZON: siento como tal señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad y una vez revisado el proceso tanto física como electrónicamente por medio del sistema SATJE; se deja constancia que: la parte demandada señor: VICTOR MANUEL ALAVA BRIONES, NO ha pagado la obligación dentro del mandamiento de ejecución ni ha propuesto excepciones dentro del término de ley. Lo Certifico.-

Manta, 6 de Marzo del 2020.

ABG. JULIO ECHE MACÍAS

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**03/03/2020            SENTAR RAZON****10:42:00**

Manta, martes 3 de marzo del 2020, las 10h42, Vistos: Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor; se dispone al señor Secretario sienta una razón en autos de acuerdo a lo solicitado en el escrito que se atiende. Notifíquese y Cúmplase.-

**28/02/2020            ESCRITO**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

**10:52:29**

Escrito, FePresentacion

**13/02/2020              MANDAMIENTO DE EJECUCION****13:07:00**

Manta, jueves 13 de febrero del 2020, las 13h07, Vistos: Agréguese al proceso los escritos presentados por la parte accionante. Por no haber observaciones se aprueba el informe y rectificación de liquidación de capital, intereses y costas emitida por la perito Ing. Cinthia Delgado Quintero. De conformidad al artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se ordena que la parte ejecutada señor: Victor Manuel Alava Briones, en calidad de deudor principal, paguen la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (16.626,34), de acuerdo a lo determinado en la liquidación, cuya copia se adjunta al presente y cumpla con la obligación materia de la presente ejecución, en el término de cinco (5) días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada.- Notifíquese y Cúmplase.-

**10/02/2020              ESCRITO****10:09:47**

Escrito, FePresentacion

**06/02/2020              ACTA GENERAL****08:04:00**

De: Marian Milena Santana Ortiz

Enviado el: jueves, 06 de febrero de 2020 8:03

Para: 'cmpalma@palmaabogados.com'; 'cesarpalma@palmaabogados.com'

Asunto: CAUSA N° 13337-2019-00272

Manta, miércoles 5 de febrero del 2020, las 14h49, Vistos: Agréguese a los autos la rectificación del informe pericial presentado por la perito Ing. Cinthia Delgado Quintero, con el mismo córrase traslado a las partes por el término de tres días para que lo acepten u observen. Notifíquese.-

**06/02/2020              RAZON****08:04:00**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil de Manta, mediante correo Institucional notifiqué a las partes procesales con el informe presentado por la perito Ing. Cinthia Delgado, tal como ha sido ordenado por el señor Juez, mediante correo institucional al siguiente: 'cmpalma@palmaabogados.com'; 'cesarpalma@palmaabogados.com'. Lo Certifico.-  
Manta, 06 de Febrero del 2020.

AB. JULIO ECHE MACIAS

Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manabí-Manta

**05/02/2020              NOTIFICACION****14:49:00**

Manta, miércoles 5 de febrero del 2020, las 14h49, Vistos: Agréguese a los autos la rectificación del informe pericial presentado por la perito Ing. Cinthia Delgado Quintero, con el mismo córrase traslado a las partes por el término de tres días para que lo acepten u observen. Notifíquese.-

**29/01/2020              ESCRITO****10:51:57**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**24/01/2020              NOTIFICACION****15:18:00**

Manta, viernes 24 de enero del 2020, las 15h18, Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor en el término concedido; con la observación que contiene al informe pericial córrase traslado a la perito para que lo conteste en el término de tres días. Se dispone al perito, que en la liquidación y/o aclaración a practicarse deberá contener todos los rubros ordenados a pagar en sentencia. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese.-

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**20/01/2020            ESCRITO****09:29:01**

Escrito, FePresentacion

**17/01/2020            RAZON****11:05:00**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil de Manta, mediante correo Institucional notifiqué a las partes procesales con el informe presentado por la perito Ing. Cinthia Delgado, tal como ha sido ordenado por el señor Juez, mediante correo institucional al siguiente: 'cmpalma@palmaabogados.com'; 'cesarpalma@palmaabogados.com'. Lo Certifico.-  
Manta, 17 de Enero del 2020.

AB. JULIO ECHE MACIAS

Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manabí-Manta

**17/01/2020            ACTA GENERAL****11:04:00**

De: Marian Milena Santana Ortiz

Enviado el: viernes, 17 de enero de 2020 11:04

Para: 'cmpalma@palmaabogados.com'; 'cesarpalma@palmaabogados.com'

Asunto: CAUSA N° 13337-2019-00272

Manta, jueves 16 de enero del 2020, las 10h49, Agréguese a los autos el informe presentado por el perito, con el mismo córrase traslado a las partes por el termino de tres días para que lo acepten u observen. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese.-

**16/01/2020            NOTIFICACION****10:49:00**

Manta, jueves 16 de enero del 2020, las 10h49, Agréguese a los autos el informe presentado por el perito, con el mismo córrase traslado a las partes por el termino de tres días para que lo acepten u observen. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese.-

**10/01/2020            ESCRITO****12:21:23**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**06/01/2020            NOTIFICACION****15:40:00**

Manta, lunes 6 de enero del 2020, las 15h40, Agréguese al expediente el escrito que antecede presentado por la parte accionante. Con el escrito presentado en el que hace observaciones a la Liquidación practicada, se dispone notificar a la señora perito liquidadora Ing. Cinthia Delgado para que en el término de 48 horas de contestación a tales observaciones. Para el efecto, el señor Secretario deberá escanear el escrito y adjuntarlo como documento anexo a la notificación de esta providencia..  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**24/12/2019            ESCRITO****13:45:39**

Escrito, FePresentacion

**10/10/2019            CORRER TRASLADO****16:13:00**

Manta, jueves 10 de octubre del 2019, las 16h13, Incorpórese a los autos la liquidación de capital, intereses y costas presentada por la liquidadora Ing. Cinthia Delgado Quintero; con el mismo córrase traslado a las partes procesales por el término de tres días para fines de observación o en su defecto, lo aprueben. Así mismo incorpórese el segundo escrito presentado por la perito mencionada, en virtud de lo expuesto se dispone a la parte accionante pague los honorarios fijados a la perito. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese.-

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**10/10/2019            RAZON****08:57:00**

RAZON: Siento como tal, que pongo en su despacho DOS ESCRITOS, junto con el proceso recibido en esta fecha, por el gestor del archivo; CIRO SANTANA.- Lo Certifico.- Manta, 10 DE OCTUBRE del 2019.

AB. JULIO ECHE MACIAS

Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manabí-Manta

**01/10/2019            ESCRITO****11:02:49**

Escrito, FePresentacion

**01/10/2019            ESCRITO****11:00:29**

Escrito, FePresentacion

**24/09/2019            NOTIFICACION****16:35:00**

Manta, martes 24 de septiembre del 2019, las 16h35, Agréguese a los autos el escrito presentado por la perito Ortiz Bravo Rocío Lorena; por encontrarse justificada se acepta la excusa presentada al cargo de perito en esta causa; en consecuencia, por el sorteo de ley se nombra como perito ANALISIS AUDITORIA ASESORIA SERVICIOS AAASER CIA. LTDA., con registro No. 45539, teléfonos número 0939913415 - 052650368 y correo electrónico aaasercia@gmail.com; los honorarios y término para que presente el informe se encuentra regulados en auto de sustanciación de fechas 10 de septiembre del 2019, a las 08h34. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese.-

**24/09/2019            PERITO: ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA - SERVICIOS AAASER CÍA LTDA****16:33:36**

REGLAMENTO DE PERITOS

**24/09/2019            ACTA SORTEO PERITO****16:33:00**

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.- MANTA, martes veinte y cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas y treinta y tres minutos, dentro del proceso judicial No. 13337201900272, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito ANÁLISIS AUDITORÍA ASESORÍA - SERVICIOS AAASER CÍA LTDA en la profesion CONTABILIDAD Y AUDITORIA especialidad Liquidador de Costas.

**17/09/2019            ESCRITO****11:03:46**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**11/09/2019            ACTA GENERAL****08:40:00**

En Manta, miércoles once de septiembre del dos mil diecinueve, a partir de las ocho horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE en el correo electrónico cmpalma@palmaabogados.com, cesarpalma@palmaabogados.com, en el casillero electrónico No. 1309079265 del Dr./Ab. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR. ORTIZ BRAVO ROCIO LORENA en el correo electrónico rocio.lorena1@hotmail.com. No se notifica a ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL por no haber señalado casilla. Certifico:

ALCIVAR MENDOZA GUSTAVO ANDRES  
SECRETARIO

GUSTAVO.ALCIVAR

**10/09/2019**                      **NOMBRAMIENTO DE PERITO**

**08:34:00**

Manta, martes 10 de septiembre del 2019, las 08h34, Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor y anexo, en atención a lo solicitado y una vez fenecido el termino constante en auto que antecede, mediante sorteo realizado a través del sistema SATJE, se nombra como perito a la señora: ORTIZ BRAVO ROCIO LORENA, con registro No. 1432595, teléfonos número 052636124 - 0994407704 y correo electrónico rocio.lorena1@hotmail.com, a fin de que realice la liquidación de capital, intereses y costas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). En la suma de 118,20 USD se regulan los honorarios del perito, que deberá ser incluido como gastos procesales en la Liquidación a efectuarse. Se concede el término de 8 días, para que el perito presente el informe señalado. Se dispone al Señor Secretario notifique al perito en el correo electrónico constante en líneas anteriores. Actúe el Abogado Gustavo Alcivar Mendoza, Secretario encargado de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese.-

**10/09/2019**                      **PERITO: ORTIZ BRAVO ROCIO LORENA**

**08:33:45**

reglamento de peritos

**10/09/2019**                      **ACTA SORTEO PERITO**

**08:33:00**

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.- MANTA, martes diez de septiembre del dos mil diecinueve, a las ocho horas y treinta y tres minutos, dentro del proceso judicial No. 13337201900272, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito ORTIZ BRAVO ROCIO LORENA en la profesion CONTABILIDAD Y AUDITORIA especialidad Liquidador de Costas.

**27/08/2019**                      **ESCRITO**

**14:42:49**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**26/08/2019**                      **INICIO DE EJECUCION**

**09:22:00**

Manta, lunes 26 de agosto del 2019, las 09h22, Vista la razón actuarial y previo a designar un perito para la liquidación de capital, intereses y costas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dispone que el actor presente los comprobantes de respaldo de gastos, en el término de cinco (5) días, de conformidad a las normas de costas previstas en el código citado. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese.-

**16/08/2019**                      **RAZON DE EJECUTORIA**

**14:35:00**

RAZON: siento como tal señor Juez, que una vez revisado el proceso tanto física como electrónicamente por medio del sistema SATJE; certifico que la presente Sentencia dictada de fecha jueves 25 de julio del 2019, a las 13h41, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Lo Certifico.-

Manta, 16 de Agosto del 2019.

Abg. Julio Eche Macias

Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manta

**06/08/2019**                      **NOTIFICACION**

**10:44:00**

Manta, martes 6 de agosto del 2019, las 10h44, Agréguese a los autos el escrito que antecede, presentado por la parte actora. Previo a ordenar lo solicitado se dispone al Señor Secretario de este Despacho sienta razón en autos si la sentencia dictada en esta causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Hecho que fuere, vuelvan los autos de inmediato para disponer lo pertinente en derecho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**01/08/2019            ESCRITO****10:03:18**

Escrito, FePresentacion

**25/07/2019            SENTENCIA****13:41:00**

Manta, jueves 25 de julio del 2019, las 13h41, VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor. Con fundamento en el artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos el suscrito Juez procede a dictar sentencia, en los siguientes términos: 1. LA MENCIÓN DE LA O DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA: El suscrito, Doctor Carlos Ermel Manzano Medina MSc., de Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí. 2. LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISION: Esta Sentencia se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la misma. 3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.- DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha), como acredita con la documentación acompañada al libelo de demanda. PARTE DEMANDADA.- Señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL. 4.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 4.1.- En el acto de proposición expone: "...Narración de los hechos.- En la ciudad de MANTA, el día 28 de diciembre de 2012, la MUTUALISTA PICHINCHA, debidamente representada por la señora Jeannette Fasce, en calidad de Apoderada Especial, y el señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, por sus propios y personales derechos, suscribieron el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual No. 2500255372, que acompaño en original, cuyas firmas y rúbricas constan reconocidas ante Notario Público del cantón Manta. En el indicado Contrato de Préstamo se soporta el crédito de USD \$ 9.000,00 (nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que MUTUALISTA PICHINCHA entregó a favor del señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, así como, se estipula el plazo, la forma de pago, número de cuotas o dividendos mensuales a cancelarse, causales de vencimiento anticipado del plazo, jurisdicción y régimen de controversias, entre otras condiciones previstas por las partes. El crédito fue concedido a una tasa de interés efectiva anual inicial del 11.33 0/0 con los reajustes de la tasa de interés de referencia en períodos iguales y sucesivos de seis meses. Igualmente acompaño Señor (a) Juez (a), en original y debidamente suscrita, la respectiva Tabla de Amortización Gradual inherente al Contrato de Préstamo en cuestión, en la que se establecieron expresamente las fechas en que deben ser canceladas cada una de las cuotas o dividendos sucesivos pactados en el contrato, más sin embargo, pese a las gestiones de cobro realizadas por mi representada, el demandado no ha cumplido - en las fechas acordadas - con el pago de las cuotas establecidas en la Tabla de Amortización, incurriendo en mora en el pago de más de un dividendo. Como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido el demandado ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, de conformidad con el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual suscrito entre las partes, en su CLÁUSULA OCTAVA: CASOS DE VENCIMIENTO DEL PLAZO.- literal a) y párrafo final de la misma cláusula, dicho crédito ha sido declarado de plazo vencido por MUTUALISTA PICHINCHA, en su calidad de acreedor, debido a la mora en que ha incurrido el deudor en más de un dividendo, dando lugar al requerimiento judicial del pago total de la deuda y sus accesorios expresados en el contrato. Declaratoria que consta del documento que adjunto a la demanda suscrito por funcionario competente de la entidad financiera. A la fecha de declaratoria de plazo vencido, el demandado se encuentra en mora en el pago de los dividendos que van desde el # 65 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2018 al dividendo # 73 con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2019 (en relación con la Tabla de Amortización). Por tanto Señor Juez, el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual que estoy acompañando a mi demanda, constituye Título Ejecutivo al tenor del Art. 347 numeral 3 del COGEP, y contiene una obligación que es clara, pura, determinada, líquida y actualmente exigible, por encontrarse legalmente declarada de plazo vencido, reuniendo así los requisitos previstos en el Art. 348 ibídem. Adicionalmente, según se desprende de la copia certificada que adjunto (primer testimonio) de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada el 06 de diciembre de 2012 en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 27 de diciembre de 2012, el señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, constituyó a favor de Mutualista Pichincha, para garantizar las obligaciones adquiridas con dicha entidad financiera, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA especial y señaladamente sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana "Uno" ubicado en el Plan Habitacional SI MI CASA Primera Etapa, situado sobre el margen sr de la vía Circunvalación Tramo 2, acceso a la Lotización Senderos, a 1200 metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios 2, cantón Manta, provincia de Manabí. V. Fundamentos de derecho.- Fundamento mi demanda en los Art. 347 numeral 3., Art. 348, Art. 349 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y más disposiciones legales aplicables a la naturaleza de la acción. VII. Pretensión.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos con claridad y precisión, concurre ante usted Señor Juez para demandar, como en efecto DEMANDO en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO al señor ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, por sus propios y personales derechos, para que cumpla con la obligación impaga contenida en el Título Ejecutivo que acompaño y en sentencia sea condenado al pago de lo siguiente a favor de MUTUALISTA PICHINCHA: El saldo de capital constante desde el último dividendo que fue cancelado, esto es el # 64, en la suma de USD \$ 7.275,66; Los intereses pactados en el Contrato de Préstamo al 11.33 % anual, considerados desde el dividendo # 65 hasta el #

180 inclusive, según lo previsto en la Cláusula Octava: Casos de Vencimiento del Plazo, párrafo primero; Los intereses de mora a la tasa determinada para las Instituciones del Sistema Financiero, calculados a partir de la fecha de vencimiento del dividendo # 65, esto es, desde el 10 de junio de 2018 y hasta el pago total de la obligación; Los gastos judiciales, extrajudiciales, honorarios de abogado, peritos y cualquier otro en que se incurriere en la tramitación del presente juicio, según lo expresamente pactado en la Cláusula Décima Tercera: Solución de Controversias, del Contrato de Préstamo suscrito; Las costas procesales; y, Los demás recargos a que hubiere lugar según la ley. Ofrezco reconocer los pagos parciales que sean justificados inequívocamente...". 5.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN.- Presentada la demanda que consta desde foja 89 a 91 del cuaderno procesal, se avoca conocimiento y procede a la calificación de la demanda, que es admitida a trámite en Procedimiento Ejecutivo, por cuanto se fundamenta en el CONTRATO DE PRESTAMO CON AMORTIZACIÓN GRADUAL con reconocimiento de firma y rubrica ante Notario Público que se acompaña y que constituye Título Ejecutivo al tenor de lo previsto en los artículos 347.3 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se dispuso que se cite al demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en su domicilio señalado en el libelo de demanda, acto procesal efectuado en persona el 05 de junio del 2019, como obra en el acta de citación de folio 118 del proceso, efectuada por la Citadora Ab. Intriago Valdivieso Dayana Australia. A la parte demanda se le concedió el término de quince días para que proponga alguna de las excepciones taxativas previstas en el artículo 353 del código antes citado, bajo la prevención de que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y dicha resolución no será susceptible de recurso alguno. Citado que fue a la parte demandada quien no cumplió dentro del término de Ley concedido la obligación demandada, llegando la causa al estado de resolver. 6. MOTIVACIÓN. 6.1.- En la causa el suscrito Juez es competente para conocer y resolver al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil; de igual se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse que se han respetado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 6.2.- La acción se fundamenta en el documento denominado Contrato de Préstamo con Amortización Gradual con reconocimiento de firma y rúbrica ante Notario Público Cuarto de Manta adjuntado a la demanda y que obra a foja 7 a 11 de los autos, por la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (9.000,00 USD). 6.3.- El Art. 347 del Código Orgánico General de Procesos establece claramente: "...Títulos Ejecutivos.- Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer:...3 Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial...", mientras que el Art. 348 IBÍDEM dispone que "...Procedencia.- Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible...". En la especie, el documento adjuntado a la demanda constituye título ejecutivo por cuanto se trata de un Contrato de Mutuo o Préstamo suscrito por el acreedor y deudor, cuyas firmas y rúbricas se encuentran reconocidas ante Notario Público como queda indicado en líneas anteriores, documento que reúne todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 553, 556 y 557 del Código de Comercio. Así mismo, la obligación contenida en dicho documento es clara, porque se establece con claridad que se trata de una obligación de dar, es decir se observa qué es lo que se debe; es pura, porque la obligación no se encuentra sujeta a ninguna condición; es determinada, porque se encuentra determinada la suma de dinero adeudada; y, es actualmente exigible al momento de presentarse la demanda por cuanto la fecha de vencimiento de la obligación ya era exigible por haber vencido el plazo del pago. 6.4.- Consta en autos la citación de la parte demandada como queda expuesto, en la cual se verifica que el señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, fue legalmente y debidamente citado. 6.5.- A fojas 121 vuelta del proceso consta la razón sentada por el señor Secretario de esta Unidad judicial Abogado Julio Eche Macias, quien expresa lo siguiente: "...una vez revisado el proceso tanto física como electrónicamente por medio del sistema SATJE; se deja constancia que la demandada ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, NO ha cumplido con lo ordenado en el auto de calificación a la demanda, esto es NO ha pagado ni ha dimitido bienes para el embargo dentro del término de ley. ...". 6.6.- El Art. 352 del Código Orgánico General de Procesos es claro al disponer: "...Falta de contestación a la demanda.- Si la o el deudor dentro del respectivo término no cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en este Código para este tipo de procesos, la o el juzgador en forma inmediata pronunciará sentencia mandando que la o el deudor cumpla con la obligación. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno...". 6.7.- El tratadista Vicente y Caravante, en su obra "Tratado Histórico, Crítico y Filosófico de los Procedimientos Judiciales", tomo III, pág. 257, respecto del juicio ejecutivo sostiene el criterio que, "...más que un juicio es un procedimiento por el que se trata de llevar a efecto, mediante embargo y venta de bienes el cobro de créditos, que constan en algún título que tiene fuerza suficiente para constituir por sí mismo plena probanza... Por oposición y diferencia de los procesos de conocimiento, el proceso ejecutivo no se dirige a declarar derechos dudosos o controvertidos, sino a llevar a efecto los que se hallan reconocidos por actos o en títulos de tal fuerza que constituyen una vehemente presunción de que el derecho del actor es legítimo y está suficientemente probado para que sea, desde luego atendido...". 7.- LA DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE.- En virtud de las consideraciones precedentes con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, el suscrito Juez de la Unidad Judicial

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

Civil con sede en Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda presentada en Procedimiento Ejecutivo y se condena al señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL a pagar inmediatamente al ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha), el capital adeudado la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (7.275,66 USD); más los intereses convenidos considerados desde el dividendo que dejo de pagar número 65 al 180 inclusive; y el interés de mora desde el vencimiento, a la máxima establecida por el Banco Central del Ecuador. Se regulan los honorarios del Dr. Cesar Palma Alcivar y Abogado Cesar Palma Salazar, por el trabajo profesional realizado en el presente juicio en la suma CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (400,00 USD) que percibirán en partes iguales; sin costas, por no reunir los presupuestos legales contemplados en los Artículos 284 y 286 del COGEP. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese y Cúmplase.-

**17/07/2019            RAZON**  
**11:25:00**

RAZON: Siento como tal, que pongo en su despacho UN ESCRITO junto con el proceso recibido en esta fecha.- Lo Certifico.- Manta, Julio 17 del 2019.

Abg. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**15/07/2019            ESCRITO**  
**09:36:40**

Escrito, FePresentacion

**08/07/2019            RAZON**  
**14:20:00**

RAZON: siento como tal señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad y una vez revisado el proceso tanto física como electrónicamente por medio del sistema SATJE; se deja constancia que la demandada ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, NO ha cumplido con lo ordenado en el auto de calificación a la demanda, esto es NO ha pagado ni ha dimitido bienes para el embargo dentro del término de ley. Lo Certifico.- Manta, 8 de Julio del 2019.

ABG. JULIO ECHE MACÍAS  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**02/07/2019            NOTIFICACION**  
**11:40:00**

Manta, martes 2 de julio del 2019, las 11h40, Agréguese a los autos el escrito presentado por el Actor; por Secretaría siéntase la razón solicitada. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, en la Secretaria de ésta Unidad Judicial. Notifíquese.-

**27/06/2019            RAZON**  
**10:49:00**

RAZON: Siento como tal, que pongo en su despacho UN ESCRITO junto con el proceso recibido en esta fecha.- Lo Certifico.- Manta, Junio 27 del 2019.

Abg. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**25/06/2019            RAZON**  
**15:03:00**

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

RAZON: Siento como tal, que pongo en su despacho UN ESCRITO junto con el proceso recibido en esta fecha.- Lo Certifico.- Manta, Junio 25 del 2019.

Abg. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**25/06/2019            ESCRITO****11:15:24**

Escrito, FePresentacion

**10/06/2019            NOTIFICACION****16:03:00**

Manta, lunes 10 de junio del 2019, las 16h03, Agréguese al proceso el acta de citación en el cual consta que se realizó la citación EN PERSONA al demandado ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, firmado por la funcionaria citadora Ab. Intriago Valdivieso Dayana Australia, documento que se pone en conocimiento de las partes. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, en la Secretaria de ésta Unidad Judicial. Notifíquese y Cúmplase.-

**10/06/2019            CITACION REALIZADA****11:07:00**

RAZÓN: Siento por tal que con fecha Manta, 10 de Junio de 2019, recibí la certificación y el acta de citación realizada por la Ab. INTRIAGO VALDIVIESO DAYANA AUSTRALIA, responsable de la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de la cual consta que se ha efectuado la Citación al demandado, ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, EN PERSONA.-Lo Certifico.- Manta, 10 de Junio de 2019.

AB. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**10/06/2019            RAZON****11:07:00**

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha recibo del Departamento de Citaciones la Razón de Citación del Juicio EJECUTIVO N.-13337-2019-00272 en 1 foja.- Lo Certifico.- Manta, 10 de Junio de 2019.

AB. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**05/06/2019            CITACIÓN: Realizada - EN PERSONA****14:28:00**

Acta de citación

**15/05/2019            RAZON ENVIO A CITACIONES (ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>) - 03/06/2019 15:28****15:47:54**

Providencia Nro. 144947847 del Juicio 13337201900272

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. miércoles quince de mayo del dos mil diecinueve, a las doce horas y cuarenta y tres minutos, Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

**15/05/2019            RAZON ENVIO A CITACIONES (ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 15/05/2019 12:43****12:43:04**

Providencia Nro. 144947847 del Juicio 13337201900272

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. miércoles quince de mayo del dos mil diecinueve, a las doce

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

horas y cuarenta y tres minutos, Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

**15/05/2019            RAZON****12:30:00**

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha remito CUATRO juegos de copias certificadas del trámite EJECUTIVO - N°13337-2018-00272, seguido por DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (MUTUALISTA PICHINCHA), en contra de ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, a la OFICINA DE CITACIONES DE ESTA CIUDAD DE MANTA PARA LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE CITACION.-Lo Certifico.- Manta, 15 de Mayo del 2019.

AB. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**15/05/2019            RAZON****12:30:00**

RAZON: Que las NUEVE (09) fotocopias que anteceden son fiel copias de sus originales, las mismas que corresponden al trámite EJECUTIVO - N°13337-2018-00272.- Lo Certifico.- Manta, 15 de Mayo del 2019.

AB. ECHE MACIAS JULIO  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**24/04/2019            NOTIFICACION****11:57:00**

Manta, miércoles 24 de abril del 2019, las 11h57, Agréguese a los autos el escrito presentado por la Actora y el documento que adjunta donde consta la Razón de Inscripción emitida por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta E.P., para los fines de ley. Cítese a el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en el domicilio indicado en el libelo de demanda, enviándose copias certificadas a la Oficina de Citación de ésta Unidad Judicial, a fin de que sea citado, por medio de la Oficina de Citaciones de ésta Unidad Judicial. El funcionario citador dará fiel cumplimiento a las disposiciones constantes en los artículos 62 y 63 del Código Orgánico General de Procesos. El Actor deberá proporcionar las copias que se requieran a la brevedad posible, para la citación a los demandados. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, en la Secretaria de ésta judicatura.- NOTIFIQUESE.-

**15/04/2019            RAZON****08:52:00**

RAZON: Siento como tal, que pongo en su despacho UN ESCRITO junto con el proceso recibido en esta fecha.- Lo Certifico.- Manta, Abril 15 del 2019.

Abg. MAFLA ZAMORA CARLOS  
SECRETARIO (E)  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

**10/04/2019            ESCRITO****11:23:34**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**02/04/2019            RAZON****09:49:00**

RAZON: Se entrega al AB. HENRY CHICA, el Oficio ordenado por el Señor Juez, para los fines consiguientes, quien firma la recepción del documento.- Lo Certifico.- Manta, 02 de Abril de 2019.

AB. ECHE MACIAS JULIO



---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**18/03/2019            ESCRITO**

**10:01:07**

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**06/03/2019            RAZON**

**11:50:00**

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego Al DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, con R.P.13-1984-4, OFICIO # 86-2019, dirigido al JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL ACANTONADA EN LA CIUDAD DE MANTA CON JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS, del proceso # 13337-2019-00272. LO CERTIFICO.- Manta, 06 de marzo del 2019.

Ab. Julio Christian Eche Macías

SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Recibo conforme

**01/03/2019            OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**

**18:24:00**

Manta, Viernes 01 de Marzo de 2019

Of. No.-0086-2019-UJCM13337-2019-00272

Señor:

JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL ACANTONADA EN MANTA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio EJECUTIVO N° 13337-2019-00272, que ha propuesto DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (MUTUALISTA PICHINCHA), en contra de ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en Auto de fecha Manta, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h54, se dispone enviarle atento oficio al tenor de lo siguiente:

"...Se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado a favor del Actor, por el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO ubicado en el plan Habitacional SI MI CASA, primera etapa, situado al margen sur de la vía circunvalación tramo dos, acceso a la lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios dos cantón Manta Provincia Manabí, cuya identificación consta en la Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta adjuntada a los autos y certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta, diligencia de embargo que la deberá practicar dentro del término de cinco días uno de los señores Agentes de la Policía Nacional del Cantón Manta, quien actuará en asocio con uno de los señores Depositarios Judiciales nombrados por la Corte Provincial de Justicia de Manabí; en virtud del sorteo en el módulo del SATJE se nombra como Depositario Judicial al señor: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO, a quién se lo notificará a través de la Secretaría de esta Unidad Judicial en legal y debida forma, quienes cumplirán con el mandato y luego de practicado este, se notificará al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, a fin de que la inscriba en el registro respectivo. Practicada la diligencia, el bien embargado quedarán en poder del Depositario Judicial hasta que esta Unidad Judicial disponga lo contrario y se suscribirá el acta de la diligencia correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 388 del Código Orgánico General de Procesos..."

Lo que se oficia para los fines legales pertinentes.

Atentamente.-

DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL  
MANTA-MANABÍ

**01/03/2019              OFICIO AL DEPOSITARIO JUDICIAL**

**18:24:00**

Manta, Viernes 01 de Marzo de 2019  
Of. No.-0085-2019-UJCM13337-2019-00272

Señor:  
MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO DEPOSITARIO JUDICIAL.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio EJECUTIVO N° 13337-2019-00272, que ha propuesto DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (MUTUALISTA PICHINCHA), en contra de ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en Auto de fecha Manta, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h54, se dispone enviarle atento oficio al tenor de lo siguiente:

“...Se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado a favor del Actor, por el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO ubicado en el plan Habitacional SI MI CASA, primera etapa, situado al margen sur de la vía circunvalación tramo dos, acceso a la lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios dos cantón Manta Provincia Manabí, cuya identificación consta en la Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta adjuntada a los autos y certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta, diligencia de embargo que la deberá practicar dentro del término de cinco días uno de los señores Agentes de la Policía Nacional del Cantón Manta, quien actuará en socio con uno de los señores Depositarios Judiciales nombrados por la Corte Provincial de Justicia de Manabí; en virtud del sorteo en el módulo del SATJE se nombra como Depositario Judicial al señor: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO, a quién se lo notificará a través de la Secretaría de esta Unidad Judicial en legal y debida forma, quienes cumplirán con el mandato y luego de practicado este, se notificará al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, a fin de que la inscriba en el registro respectivo. Practicada la diligencia, el bien embargado quedarán en poder del Depositario Judicial hasta que esta Unidad Judicial disponga lo contrario y se suscribirá el acta de la diligencia correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 388 del Código Orgánico General de Procesos...”

Lo que se oficia para los fines legales pertinentes.

Atentamente.-

DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL  
MANTA-MANABÍ

**01/03/2019              ACTA GENERAL**

**18:23:00**

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EL ABG. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ORDENA AL SEÑOR MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO DEPOSITARIO JUDICIAL LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO 13337-2019-00272, que sigue DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR EN

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (MUTUALISTA PICHINCHA), en contra de ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h54, VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta Provincia de Manabí, mediante acción de personal No. 13455-DNTH-2015-SBS, de 30 septiembre del 2015, y por el sorteo de ley. La demanda que antecede presentada por el Dr. Cesar Enrique Palma Alcívar en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha), como demuestra con el documento que acompaña; demanda que es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual, con reconocimiento de firmas en la Notaría Cuarta de Manta el 28 de diciembre del 2012, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación al demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en el domicilio señalado en el libelo de demanda ubicados en el cantón Manta, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, enviándose a la oficina de citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta, para que practique la diligencia ordenada; quienes a su vez darán cumplimiento a lo que establece los artículos 62 y 63 del COGEP. Se dispone a la parte accionante proporciones las copias necesarias para el cumplimiento de la diligencia de citación ordenada, conforme la directriz emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura en el Memorando circular-CJ-DNGP-2018-0289-MC, de fecha 18 de julio de 2018. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Como la obligación se encuentra garantizada con una escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 27 de diciembre del 2012; e Informe Registral otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP; por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado a favor del Actor, por el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO ubicado en el plan Habitacional SI MI CASA, primera etapa, situado al margen sur de la vía circunvalación tramo dos, acceso a la lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios dos cantón Manta Provincia Manabí, cuya identificación consta en la Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta adjuntada a los autos y certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta, diligencia de embargo que la deberá practicar dentro del término de cinco días uno de los señores Agentes de la Policía Nacional del Cantón Manta, quien actuará en asocio con uno de los señores Depositarios Judiciales nombrados por la Corte Provincial de Justicia de Manabí; en virtud del sorteo en el módulo del SATJE se nombra como Depositario Judicial al señor: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO, a quién se lo notificará a través de la Secretaría de esta Unidad Judicial en legal y debida forma, quienes cumplirán con el mandato y luego de practicado este, se notificará al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, a fin de que la inscriba en el registro respectivo. Practicada la diligencia, el bien embargado quedarán en poder del Depositario Judicial hasta que esta Unidad Judicial disponga lo contrario y se suscribirá el acta de la diligencia correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 388 del Código Orgánico General de Procesos. Para la ejecución de lo ordenado en líneas que anteceden se dispone la intervención de la fuerza pública de conformidad al artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), oficiándose al Jefe de la Policía Judicial, acantonada en Manta. Por secretaría gírese las boletas de estilo para el cumplimiento del embargo. Téngase en consideración el anuncio probatorio que realiza la parte accionante, cuya procedencia será analizada en el momento procesal oportuno. Tómesese en cuenta la autorización que confiere al Abogado Cesar Palma Salazar, para que asuma la defensa técnica, sin perjuicio de su propia defensa; de igual téngase en cuenta los correos electrónicos señalados, para que reciba sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese y Cúmplase.....

.....Manta, 01 de Marzo de 2019.

DR. MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL  
SECRETARIA (E)

AB. TERESA TIXI VELEZ

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL

**01/03/2019            ACTA GENERAL**

**18:23:00**

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EL DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ORDENA A UNO DE LOS SEÑORES AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN MANTA LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO 13337-2019-00272, que sigue DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCÍVAR EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (MUTUALISTA PICHINCHA), en contra de ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h54, VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta Provincia de Manabí, mediante acción de personal No. 13455-DNTH-2015-SBS, de 30 septiembre del 2015, y por el sorteo de ley. La demanda que antecede presentada por el Dr. Cesar Enrique Palma Alcívar en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha), como demuestra con el documento que acompaña; demanda que es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual, con reconocimiento de firmas en la Notaría Cuarta de Manta el 28 de diciembre del 2012, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación al demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en el domicilio señalado en el libelo de demanda ubicados en el cantón Manta, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, enviándose a la oficina de citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta, para que practique la diligencia ordenada; quienes a su vez darán cumplimiento a lo que establece los artículos 62 y 63 del COGEP. Se dispone a la parte accionante proporcionar las copias necesarias para el cumplimiento de la diligencia de citación ordenada, conforme la directriz emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura en el Memorando circular-CJ-DNGP-2018-0289-MC, de fecha 18 de julio de 2018. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Como la obligación se encuentra garantizada con una escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 27 de diciembre del 2012; e Informe Registral otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP; por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado a favor del Actor, por el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO ubicado en el plan Habitacional SI MI CASA, primera etapa, situado al margen sur de la vía circunvalación tramo dos, acceso a la lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios dos cantón Manta Provincia Manabí, cuya identificación consta en la Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta adjuntada a los autos y certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta, diligencia de embargo que la deberá practicar dentro del término de cinco días uno de los señores Agentes de la Policía Nacional del Cantón Manta, quien actuará en socio con uno de los señores Depositarios Judiciales nombrados por la Corte Provincial de Justicia de Manabí; en virtud del sorteo en el módulo del SATJE se nombra como Depositario Judicial al señor: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO, a quién se lo notificará a través de la Secretaría de esta Unidad Judicial en legal y debida forma, quienes cumplirán con el mandato y luego de practicado este, se notificará al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, a fin de que la inscriba en el registro respectivo. Practicada la diligencia, el bien embargado quedarán en poder del Depositario Judicial hasta que esta Unidad Judicial disponga lo contrario y se suscribirá el acta de la diligencia correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 388 del Código Orgánico General de Procesos. Para la ejecución de lo ordenado en líneas que anteceden se dispone la intervención de la fuerza pública de conformidad al artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), oficiándose al Jefe de la Policía Judicial, acantonada en Manta. Por secretaría gírese las boletas de estilo para el cumplimiento del embargo. Téngase en consideración el anuncio probatorio que realiza la parte accionante, cuya procedencia será analizada en el momento procesal oportuno. Tómesese en cuenta la autorización que confiere al Abogado Cesar Palma Salazar, para que asuma la defensa técnica, sin perjuicio de su propia defensa; de igual téngase en cuenta los correos electrónicos señalados, para que reciba sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese y Cúmplase.....

.....Manta, 01 de Marzo de 2019.

DR. MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL  
SECRETARIA (E)

AB. TERESA TIXI VELEZ

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL

**01/03/2019            ACTA GENERAL**

**18:21:00**

Señor:

JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL ACANTONADA EN MANTA

Ciudad.-

**25/02/2019            CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**

**10:54:00**

Manta, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h54, VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta Provincia de Manabí, mediante acción de personal No. 13455-DNTH-2015-SBS, de 30 septiembre del 2015, y por el sorteo de ley. La demanda que antecede presentada por el Dr. Cesar Enrique Palma Alcívar en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA (Mutualista Pichincha), como demuestra con el documento que acompaña; demanda que es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el Contrato de Préstamo con Amortización Gradual, con reconocimiento de firmas en la Notaría Cuarta de Manta el 28 de diciembre del 2012, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación al demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, en el domicilio señalado en el libelo de demanda ubicados en el cantón Manta, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, enviándose a la oficina de citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta, para que practique la diligencia ordenada; quienes a su vez darán cumplimiento a lo que establece los artículos 62 y 63 del COGEP. Se dispone a la parte accionante proporcionar las copias necesarias para el cumplimiento de la diligencia de citación ordenada, conforme la directriz emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura en el Memorando circular-CJ-DNGP-2018-0289-MC, de fecha 18 de julio de 2018. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Como la obligación se encuentra garantizada con una escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 27 de diciembre del 2012; e Informe Registral otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP; por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado a favor del Actor, por el demandado señor: ALAVA BRIONES VICTOR MANUEL, inmueble que consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número SESENTA Y CINCO de la manzana UNO ubicado en el plan Habitacional SI MI CASA, primera etapa, situado al margen sur de la vía circunvalación tramo dos, acceso a la lotización Senderos a 1200 metros de esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios dos cantón Manta Provincia Manabí, cuya identificación consta en la Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta adjuntada a los autos y certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta, diligencia de embargo que la deberá practicar dentro del término de cinco días uno de los señores Agentes de la Policía Nacional del Cantón Manta, quien actuará en asocio con uno de los señores Depositarios Judiciales nombrados por la Corte Provincial de Justicia de Manabí; en virtud del sorteo en el módulo del SATJE se nombra como Depositario Judicial al señor: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO, a quién se lo notificará a través de la Secretaría de esta Unidad Judicial en legal y debida forma, quienes cumplirán con el mandato y luego de practicado este, se notificará al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Manta, a fin de que la inscriba en el registro respectivo. Practicada la diligencia, el bien embargado quedarán en poder del Depositario Judicial hasta que esta Unidad Judicial disponga lo contrario y se suscribirá el acta de la diligencia correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 388 del Código Orgánico General de Procesos. Para la ejecución de lo ordenado en líneas que anteceden se dispone la intervención de la fuerza pública de conformidad al artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), oficiándose al Jefe de la Policía Judicial, acantonada en Manta. Por secretaría gírese las boletas de estilo para el cumplimiento del embargo. Téngase en consideración el anuncio probatorio que realiza la parte accionante, cuya procedencia será analizada en el momento procesal oportuno. Tómese en cuenta la autorización que confiere al Abogado Cesar Palma Salazar, para que asuma la defensa técnica, sin perjuicio de su propia defensa; de igual téngase en cuenta

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

los correos electrónicos señalados, para que reciba sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese y Cúmplase.-

**25/02/2019                      ORGANOS AUXILIARES: MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO**  
**10:50:47**

**25/02/2019                      RAZON ENVIO A 'DEPOSITARIO JUDICIAL'**  
**10:50:00**

ACTA DE SORTEO DE ÓRGANOS AUXILIARES

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.- MANTA, lunes veinte y cinco de febrero del dos mil diecinueve, a las diez horas y cincuenta minutos, dentro del proceso judicial No. 13337201900272, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el DEPOSITARIO JUDICIAL, MARCOS GONZALO VELEZ DELGADO

MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL  
JUEZ

**22/02/2019                      ACTA GENERAL**  
**12:05:00**

RAZON: En esta fecha recibí del Módulo de Información y Sorteos de causas, la presente DEMANDA EJECUTIVA DE CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO, en la que se anexa lo siguiente: 1) petición inicial (original), 2) adjunta dos copia de la credenciales de los abogado (copia simple), 3) adjunta un oficio de la mutualista pichincha (original), 4) adjunta una información registral n.-35096 (original) en 2 fojas, 5) adjunta un contrato de préstamos (original) 6 fojas, 6) adjunta una escritura de compraventa (original) en 62 fojas, 7) adjunta un poder especial de procuración judicial (original) en 14 fojas.- Lo Certifico.- Manta, 22 de Febrero de 2019.

Abg. JULIO ECHE MACIAS  
SECRETARIO

**18/02/2019                      ACTA DE SORTEO**  
**14:17:25**

Recibido en la ciudad de Manta el día de hoy, lunes 18 de febrero de 2019, a las 14:17, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ejecutivo por Asunto: Contrato de mutuo o prestamo, seguido por: Palma Alcivar Cesar Enrique, en contra de: Alava Briones Víctor Manuel.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, conformado por Juez(a): Abg Manzano Medina Carlos Ermel. Secretaria(o): Eche Macías Julio Christian.

Proceso número: 13337-2019-00272 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA DOS COPIA DE LA CREDENCIALES DE LOS ABOGADO (COPIA SIMPLE)
- 3) ADJUNTA UN OFICIO DE LA MUTUALISTA PICHINCHA (ORIGINAL)
- 4) ADJUNTA UNA INFORMACION REGISTRAL (ORIGINAL)
- 5) ADJUNTA UN CONTRATO DE PRESTAMOS (ORIGINAL)
- 6) ADJUNTA UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA (ORIGINAL)
- 7) ADJUNTA UN PODER ESPECIAL DE PROCURACION JUDICIAL (ORIGINAL)

Total de fojas: 0PERLA SANTANA PALACIOS Responsable de sorteo